

ACUERDO COLECTIVO 2025
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SINTRAMEN

A los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, de una parte, en representación del **Ministerio de Educación Nacional**, el Ministro de Educación Nacional, **José Daniel Rojas Medellín**, en calidad de negociadores: **Lucy Maritza Molina Acosta**, **Carmen Natalia Niño Jiménez**, **Sergio Eduardo Reyes**, **Mónica Alejandra Sánchez**, **Sebastián Silgado Vergara** y **María Alejandra Mendoza**; y en calidad de asesores de la administración: **Carlos Andrés Rodríguez**, **Yonar Eduardo Figueroa** y **Mirtha Trinidad Rodríguez Valenzuela**.

De otra parte, en representación del **Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional - SINTRAMEN**, en calidad de negociadores: **Carlos Yunior Polanía Zamora**, **María Paula Barbosa Prada**, **Harold Mauricio Cardenas Moreno**, **Fanny Cardona Moreno**, **Ernesto Fontecha Fontecha**, **Alma Rosa Agualimpia Dualiby**, **Jino Marduk Iguarán Saavedra**, **Yenny Johana Lis Arévalo**, **Yolanda Rodríguez Rodríguez**, **Fulgencio Pérez Molina**, **Julian Fernando Gomez Uruena** y **Olga Patricia Cárdenas**; y en calidad de asesores de la organización sindical: **Luis Eduardo Chávez Penagos** y **Juan Pablo Ramírez Cano**.

Las partes suscriben el presente **Acuerdo Colectivo 2025**, en el marco y con fundamento en lo establecido por el **Decreto 1072 de 2015**, modificado por el **Decreto 243 de 2024**. Consta en este los acuerdos alcanzados en el desarrollo de la mesa de negociación colectiva, cuya aplicación se circunscribe a los empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional y tiene carácter particular por el contenido singular de las disposiciones pactadas.

De conformidad con el marco establecido por el **Decreto 1072 de 2015**, en su versión modificada por el **Decreto 243 de 2024**, se deja constancia de que la mesa de negociación fue instalada el **9 de abril de 2025**, con el propósito de negociar el pliego presentado por la organización sindical el **28 de marzo de 2025**. La primera etapa de arreglo directo se desarrolló entre el **22 de abril de 2025** y el **20 de mayo de 2025**, y las partes acordaron prorrogar dicho período entre el **27 de mayo de 2025** y el **25 de junio de 2025**, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de negociación colectiva para empleados públicos.

Durante la negociación se llegó a los siguientes acuerdos:

A. DERECHOS SINDICALES Y FORTALECIMIENTO SINDICAL

ACUERDO No. 1. Comisión Negociadora del pliego de solicitudes

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 1
1. Comisión Negociadora del pliego de solicitudes. Durante el período de la presente negociación colectiva, los empleados públicos negociadores, asesores o que participen en	Durante el período de la presente negociación colectiva, los empleados públicos negociadores principales y suplentes, asesores a quienes aplique o quienes participen en aspectos del pliego de solicitudes o el proceso de

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 1
aspectos del pliego de solicitudes o el proceso de negociación, contarán con las garantías del fuero y el permiso sindical. Estas garantías se otorgarán conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a lo acordado durante el proceso de negociación del año 2025. En este proceso de negociación colectiva, el ministerio o la administración, se entenderán como el Ministerio de Educación Nacional y SINTRAMEN u organización sindical, hará referencia al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional. Cuando se haga alusión a las partes, se referirán a ambas involucradas en la negociación colectiva.	negociación, cuentan con las garantías del fuero y el permiso sindical otorgado mediante Resolución 008063 del 16 de abril de 2025 y acta de instalación de la mesa singular del 9 de abril de 2025. Estas garantías se otorgan conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a lo acordado durante el proceso de negociación del año 2025. En este proceso de negociación colectiva, el Ministerio o la administración, se entenderán como el Ministerio de Educación Nacional; y SINTRAMEN u organización sindical, hará referencia al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional. Cuando se haga alusión a las partes, se referirán a ambas involucradas en la negociación colectiva.

ACUERDO No. 2. Derecho a la libertad y asociación sindical en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 2
2. Derecho a la libertad y asociación sindical en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a que, una vez firmado el presente acuerdo colectivo, emitirá una declaración pública firmada por el ministro, mediante la cual el ministerio reafirma su compromiso de: ▪ Respetar y garantizar el derecho a la libertad y asociación sindical de los empleados públicos del ministerio, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. ▪ Abstenerse de intervenir, influir o constreñir por cualquier medio o representante a la decisión de un/a trabajador/a respecto a su voluntad de asociarse o no a una organización sindical. ▪ Proscribir cualquier conducta que desincentive la afiliación sindical o afecte negativamente la actividad sindical y sancionar dichas conductas, respetando las garantías constitucionales y el debido proceso de las partes involucradas.	El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a que, una vez firmado el presente acuerdo colectivo, emitirá una circular firmada por el ministro, mediante la cual se establece que: 2.1. Respetará y garantizará el derecho a la libertad y asociación sindical de los empleados públicos del ministerio, conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. 2.2. Se abstendrá de intervenir, influir o constreñir por cualquier medio o representante, la decisión de un/a trabajador/a respecto a su voluntad de asociarse o no a una organización sindical. 2.3. Promoverá un entorno de respeto a la afiliación y la actividad sindical, en el marco de las garantías constitucionales. 2.4. Se abstendrá de segregar, sancionar o descalificar a los empleados públicos o directivos del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional - SINTRAMEN - por su actividad sindical o

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 2
▪ Abstenerse de segregar, sancionar o descalificar a los empleados públicos o directivos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional - SINTRAMEN - por su actividad sindical o cualquier manifestación de respaldo realizada en ejercicio de estos derechos. ▪ Garantizar que no se promueva ni se tolere ningún tipo de acoso laboral o cualquier conducta que atente contra los derechos de los afiliados a SINTRAMEN. Dicha declaración se socializará mensualmente, a partir de junio de 2025, a todos los empleados públicos del ministerio en los medios de comunicación de la entidad. Así mismo, cada vez que haya cambio de ministro(a), durante los siguientes 15 días calendario contados desde su posesión, el nuevo ministro(a) refrendará esta declaración sobre el derecho a la libertad y asociación sindical en el Ministerio de Educación Nacional. 3. Garantía del fuero sindical en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a que, una vez firmado el presente acuerdo colectivo, emitirá una declaración pública firmada por el ministro, mediante la cual el ministerio se compromete a: ▪ Respetar y garantizar el derecho al fuero sindical de los empleados públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN-, de conformidad con los artículos 405, 406 y 407 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las normas constitucionales, legales y acuerdos internacionales que protegen este derecho. ▪ Garantizar que el ejercicio del fuero sindical se llevará a cabo en defensa del interés colectivo y respetando la autonomía de las funciones sindicales, en línea con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y demás normativas aplicables.	por cualquier manifestación de respaldo realizada en ejercicio de estos derechos. 2.5. Garantizará que no se promueva ni se tolere ningún tipo de acoso laboral, discriminación antisindical o conductas que atenten contra los derechos de los afiliados a SINTRAMEN, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.6. Respetará y garantizará el derecho al fuero sindical de los empleados públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN-, de conformidad con los artículos 405, 406 y 407 del Código Sustantivo del Trabajo, así como con las normas constitucionales, legales y acuerdos internacionales que protegen este derecho. 2.7. Garantizará que el ejercicio del fuero sindical se llevará a cabo en defensa del interés colectivo, respetando la autonomía de las funciones sindicales, en línea con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y demás normativas aplicables. 2.8. Respetará que la movilidad de cargos se realice exclusivamente por necesidades del servicio, garantizando que no se desmejorarán las condiciones laborales de los empleados públicos amparados por fuero sindical y afiliados a SINTRAMEN, en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico. La circular se alojará en la Intranet en el sitio designado para Sintramen, así como en la sección de los documentos normativos del ministerio en la página web (normograma o el que lo reemplace). A partir de julio de 2025, se socializará mensualmente a través de piezas comunicativas, cada uno de los compromisos, hasta completar la totalidad del contenido y se volverá a iniciar el ciclo de publicación, para todos los empleados públicos del ministerio en los medios de comunicación de la entidad. El contenido de la circular se construirá de manera conjunta entre la administración y SINTRAMEN, antes de ser suscrita por el ministro y su implementación atenderá a los

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 2
Respetar que la movilidad de cargos se realice exclusivamente por necesidades del servicio, garantizando que no se desmejorarán las condiciones laborales de los empleados públicos amparados por fuero sindical y afiliados a SINTRAMEN, en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico. Dicha declaración se socializará mensualmente, a partir de junio de 2025, a todos los empleados públicos del ministerio en los medios de comunicación de la entidad. Así mismo, cada vez que haya cambio de ministro(a), durante los siguientes 15 días calendario contados desde su posesión, el nuevo ministro(a) refrendará esta declaración sobre el derecho a la libertad y asociación sindical en el Ministerio de Educación Nacional.	principios de progresividad y no regresividad. Esta circular hace parte integral del acuerdo colectivo.

ACUERDO No. 3. Promoción y divulgación de los derechos sindicales en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 3
4. Promoción y divulgación de los derechos sindicales en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo, mediante el cual establezca las directrices para garantizar la promoción y divulgación de los derechos sindicales, así: a. Promoción y divulgación de derechos sindicales por parte del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, en dicho acto administrativo, señalará que implementará mensualmente acciones sobre promoción y divulgación de los derechos sindicales, dirigidas a los empleados públicos y directivos, sin importar el tipo de vinculación. Dichas acciones, deberán tener en cuenta temas como el conocimiento de los derechos sindicales, el derecho de libertad y asociación sindical, fuero	El Ministerio de Educación Nacional, en la circular acordada en el punto anterior, suscrita por el Ministro de Educación Nacional, incluirá su compromiso de promover y divulgar información sobre asuntos sindicales, a través de piezas comunicativas dirigidas a todos los empleados públicos de la entidad. Se divulgarán mensualmente en los medios comunicativos del MEN, con base en el procedimiento que defina la oficina asesora de comunicaciones. Esta información será socializada con SINTRAMEN y aprobada por la organización sindical antes de ser publicada. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a divulgar mensualmente la información remitida por la organización sindical. Esta difusión se realizará a través de piezas comunicativas dirigidas a todos los empleados públicos de la entidad sobre asuntos sindicales. La Oficina Asesora de Comunicaciones brindará las orientaciones

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 3
sindical, garantías sindicales y la libertad de expresión, entre otros. Las acciones derivadas del acto administrativo ya señalado se realizarán mensualmente a partir del mes de junio de 2025, y se divulgarán a través de los medios de comunicación de la entidad, priorizando: el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. b. Promoción y divulgación de temas sindicales por parte de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, en el acto administrativo ya señalado sobre promoción y divulgación de los derechos sindicales, dejará en forma explícita que garantizará y facilitará a la organización sindical, la difusión mensual de información de interés para todos los empleados públicos, a través de los medios de comunicación de la entidad, priorizando: el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. Esta información se enfocará en temas laborales, sindicales, de meritocracia, democracia participativa, derechos de carrera administrativa, laborales, de bienestar y humanos, entre otros. Así mismo, la administración incluirá en este acto administrativo, el procedimiento de actuación por parte de las áreas encargadas de comunicaciones del ministerio o quien haga sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de este punto y facilitar la difusión adecuada de los contenidos.	técnicas necesarias para el diseño de las piezas y el formato en que se deben entregar, respetando el contenido y el diseño de marca que da cuenta de la identidad de SINTRAMEN. Estas piezas serán revisadas en sus aspectos técnicos por la oficina asesora de comunicaciones del Ministerio, teniendo en cuenta que van a ser publicadas en todos los medios comunicativos de la entidad solicitados por SINTRAMEN y en la página web de dominio del Ministerio de Educación Nacional. El sindicato se compromete a utilizar en sus publicaciones un lenguaje respetuoso y ajustado a las disposiciones legales. En el mismo sentido, toda publicación que sea de autoría de la organización sindical incluirá una nota que indique que el contenido es responsabilidad de Sintramen. Lo anterior, en garantía del principio de autonomía sindical. En las piezas comunicativas antes mencionadas se tendrá en cuenta por parte de la administración del MEN y de SINTRAMEN, las siguientes temáticas de interés sindical para ser desarrolladas: derechos sindicales, derecho de libertad de asociación sindical, fuero sindical, garantías sindicales, libertad de expresión, temas laborales, de meritocracia, democracia participativa, derechos de carrera administrativa, de bienestar y derechos humanos, entre otros.

ACUERDO No. 4. Permisos sindicales y apoyo logístico para actividades sindicales de SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 4
5. Permisos sindicales y apoyo logístico para actividades sindicales de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo sobre los permisos sindicales y el apoyo logístico para asambleas sindicales, garantizando que en su contenido se presenten los siguientes aspectos y situaciones: a. Información sobre permisos sindicales para directivos del Ministerio. El ministerio informará a los jefes de las dependencias acerca de los permisos sindicales, abordando, entre otros aspectos, la naturaleza de estos permisos, las garantías aplicables a los miembros de SINTRAMEN y los elementos necesarios para su adecuada implementación. b. Permisos sindicales para afiliados a SINTRAMEN. El ministerio continuará otorgando permisos sindicales remunerados a los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, garantizando el respeto de sus derechos laborales, salariales y prestacionales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Estos permisos permitirán a los afiliados participar, entre otros, en los siguientes espacios: ▪ Reuniones de Junta Directiva de SINTRAMEN. ▪ Asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización sindical. ▪ Comisiones estatutarias. ▪ Procesos de negociación colectiva. ▪ Comités seccionales, directivas, subdirectivas de la Federación o Confederación a la que esté afiliado SINTRAMEN. ▪ Eventos, congresos sindicales, seminarios, cursos, talleres, simposios, conferencias y	4.1. Información sobre permisos sindicales para directivos del Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional, en la circular acordada en los puntos anteriores, suscrita por el Ministro de Educación Nacional, incluirá su compromiso de promover y divulgar información a los jefes de las dependencias, acerca de los permisos sindicales, su naturaleza, las garantías aplicables a los miembros de SINTRAMEN y los elementos necesarios para su adecuada implementación. Igualmente, durante el mes siguiente a la firma del acuerdo, se desarrollará una mesa de trabajo entre SINTRAMEN y el MEN, con el propósito de ajustar la redacción del formato de resolución utilizado para la expedición de los permisos sindicales. Aprobado el nuevo formato por las partes, se implementará de manera inmediata. 4.2. Permisos sindicales para afiliados a SINTRAMEN. El ministerio continuará otorgando permisos sindicales remunerados a los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, garantizando el respeto de sus derechos laborales, salariales y prestacionales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Estos permisos permitirán a los afiliados participar, entre otros, en los siguientes espacios: a. Reuniones de Junta Directiva de SINTRAMEN. b. Asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización sindical. c. Comisiones estatutarias. d. Procesos de negociación colectiva. e. Comités seccionales, directivas, subdirectivas de la Federación o Confederación a la que esté afiliado SINTRAMEN. f. Eventos, congresos sindicales, seminarios, cursos, talleres, simposios, conferencias y

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 4
demás eventos de formación y capacitación. - Eventos sindicales, deportivos y culturales organizados por SINTRAMEN, su Federación o Confederación a la que este afiliado. c. Permiso sindical y apoyo logístico para asambleas sindicales de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, continuará garantizando el siguiente apoyo logístico para las asambleas sindicales: - Permiso para la participación de los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN. - Transporte de ida y vuelta desde la sede del ministerio al lugar del evento, dentro de la ciudad de Bogotá o en el área Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC). - Salón para la realización del evento. Refrigerio, almuerzo y estación de café para los participantes. Para coordinar estas actividades, SINTRAMEN remitirá al ministerio el listado de participantes con al menos 8 días antes del evento. d. Día de permiso remunerado para afiliados por el aniversario de SINTRAMEN. El ministerio otorgará, a partir de la fecha y en cada anualidad en adelante, un día de permiso remunerado a los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, con ocasión del aniversario de la organización sindical, como una forma de reconocimiento y estímulo a la participación en el sindicato. Este día de permiso podrá ser disfrutado por el empleado público afiliado activo, durante el mes de febrero de cada anualidad, mes fundacional de este sindicato. e. Permisos y apoyo logístico para participar en eventos sindicales nacionales.	demás eventos de formación y capacitación. g. Eventos sindicales, deportivos y culturales organizados por SINTRAMEN, su Federación o Confederación a la que esté afiliado. 4.3. Permiso sindical y apoyo logístico para la asamblea de fin de año de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional se compromete, a partir de la vigencia del presente acuerdo, a otorgar el permiso correspondiente a los servidores del Ministerio afiliados a SINTRAMEN para la participación en la asamblea anual de fin de año. Así mismo, garantizará, dentro de la ciudad de Bogotá, el transporte de ida desde la sede del Ministerio hasta el lugar de realización del evento, así como la provisión de un almuerzo protocolo y una estación de café. Para efectos de la organización logística, SINTRAMEN deberá remitir el listado de participantes con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la asamblea. 4.4. Medio día de permiso remunerado para afiliados por el aniversario de SINTRAMEN. El ministerio otorgará, a partir de la fecha y en cada anualidad en adelante, medio día de permiso remunerado a los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, con ocasión del aniversario de la organización sindical, como una forma de reconocimiento y estímulo a la participación en el sindicato. Este medio día de permiso podrá ser disfrutado por el empleado público afiliado activo, durante el mes de marzo de cada anualidad, previa certificación por parte de Sintramen de aquellos afiliados que hayan asistido y permanecido en el evento académico anual de aniversario del sindicato.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 4
El ministerio continuará otorgando los permisos sindicales y cubrirá los gastos de inscripción, viáticos y transporte ida y vuelta, para que cinco (5) afiliados de SINTRAMEN puedan asistir anualmente a cinco (5) eventos sindicales de carácter nacional, por el tiempo que dure el evento. f. Permisos y apoyo logístico para participar en eventos sindicales internacionales. El ministerio otorgará los permisos sindicales y cubrirá los gastos de inscripción, viáticos y transporte ida y vuelta, para que tres (3) afiliados de SINTRAMEN puedan asistir anualmente a mínimo tres (3) eventos sindicales de carácter internacional, por el tiempo que dure el evento.	4.5. Permisos y apoyo logístico para participar en eventos sindicales nacionales. A partir de la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional asumirá los gastos de tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso, alojamiento y manutención, para la asistencia anual de tres (3) afiliados de SINTRAMEN a tres (3) eventos sindicales a nivel nacional, con una duración máxima de cuatro (4) días por evento. La asignación de estos apoyos se realizará tomando como referencia el tarifario logístico y la metodología establecida por el ministerio aplicables para su implementación. 4.6. Permisos y apoyo en transporte para participar en eventos sindicales internacionales. El ministerio otorgará los permisos sindicales y cubrirá los gastos de transporte ida y regreso, para que un (1) afiliado de SINTRAMEN pueda asistir a un evento internacional en 2025 y, a partir de 2026, para dos (2) afiliados de SINTRAMEN. El permiso se otorgará por el tiempo que dure el evento.

ACUERDO No. 5. Compensación de tiempo para los integrantes de la junta directiva de SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 5
6. Compensación de tiempo para los integrantes de la junta directiva de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, ampliará el Punto No 9 del Acuerdo Colectivo del 2023 «Compensación de tiempo para los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN». Para ello, expedirá un acto administrativo que detalle los lineamientos para el reconocimiento y autorización del 100% del descanso compensado, para el receso de Semana Santa, los cinco días de la semana de receso escolar del mes de octubre, y los turnos de Navidad y fin de año.	El Ministerio de Educación Nacional reconocerá y autorizará a los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN el 100% del descanso compensado para el receso de Semana Santa. Para el reconocimiento y autorización del descanso compensado correspondiente al receso escolar de octubre y de fin de año, el integrante de la Junta Directiva optará por una de las siguientes dos opciones: a. Solicitar el 50% del descanso compensado para el receso escolar del mes de octubre y el 50% del descanso compensado para el receso de fin de año, o

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 5
Cada tiempo de receso se entenderá compensado en su totalidad si los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMEN han participado en al menos el 70 % de las reuniones programadas en el período previo, según el lapso que antecede al receso respectivo, acorde con el calendario de reuniones de la organización sindical. Este acto administrativo, especificará las condiciones acordadas y garantizará la adecuada orientación a los representantes de la administración.	b. Solicitar el 100% del descanso compensado de fin de año Este tiempo de receso se entenderá compensado si los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMEN han participado en al menos el 90% de las reuniones programadas en el período previo, según el lapso que antecede al receso respectivo, acorde con el calendario de reuniones de la organización sindical. Estas condiciones serán consignadas en las circulares que se expiden previo a cada período de compensación. La organización sindical emitirá la respectiva certificación de participación en las reuniones mencionadas.

ACUERDO No. 6. Compromisos laborales para integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 6
7. Compromisos laborales para integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, emitirá y socializará un acto administrativo dirigido a los directivos responsables de la concertación de compromisos laborales, comportamentales y las evaluaciones de desempeño. Este acto establecerá los lineamientos para el cumplimiento del artículo 2.8.3.2 del Decreto 1083 de 2015, sus normas complementarias y lo dispuesto en este acuerdo colectivo, garantizando que los directivos del ministerio cuenten con la información y orientación necesarias para implementar adecuadamente la norma. En el marco de la promoción de la actividad sindical, el acto administrativo especificará que, durante la etapa de concertación de compromisos laborales, los empleados públicos que ostenten la calidad de directivos sindicales concertarán con su evaluador un (1) compromiso funcional y dos (2) compromisos comportamentales.	El Ministerio de Educación Nacional, dentro de las tres semanas siguientes a la firma del presente acuerdo sindical, se compromete a elaborar, en conjunto con Sintramen, un procedimiento para la Evaluación de Desempeño Laboral en la entidad. El procedimiento se implementará de forma inmediata y establecerá los lineamientos para su desarrollo, incluyendo la excepción señalada en el artículo 2.2.8.3.2 del Decreto 1083 de 2015 referente a la concertación de compromisos funcionales y comportamentales de los servidores que integran la junta directiva de SINTRAMEN. Este procedimiento será formalizado en el Sistema Integrado de Gestión con la organización sindical. En desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional socializará, por lo menos dos veces al año a partir de 2025 y en adelante, en los meses de enero y julio, el procedimiento a través de los canales institucionales entre los directivos responsables de la concertación de compromisos.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 6
	Es de aclarar que cada vez que se vayan a realizar modificaciones al procedimiento en mención, se consultará previamente a la organización sindical.

ACUERDO No. 7. Capacitación Sindical en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 7
8. Capacitación Sindical en el Ministerio de Educación Nacional. a. Diplomado sobre temas sindicales. El Ministerio de Educación Nacional, durante el segundo semestre de 2025, diseñará e incluirá en el Plan Institucional de Capacitación -PIC, un diplomado mayor a 160 horas para los empleados públicos, en temas relacionados con conocimientos básicos del derecho de asociación, sindicalismo y negociación colectiva. La capacitación estará a cargo de la ESAP, o de Universidad con acreditación de alta calidad que desarrolle programas en negociación colectiva. A su vez, los contenidos del diplomado y los perfiles de los capacitadores, serán diseñados y seleccionados en coordinación con SINTRAMEN. Este Diplomado se alojará también en la Escuela Corporativa a partir de la vigencia 2026. La realización de este Diplomado permitirá que el empleado público acumule para el Banco de Estrellas o el mecanismo que lo llegare a reemplazar, 500 puntos y 500 puntos adicionales si es afiliado a SINTRAMEN. c. Actividades académicas por fechas sindicales relevantes. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo estableciendo los lineamientos para realizar, de forma anual y a partir de la fecha, al menos tres (3) jornadas de capacitación o eventos de reflexión académica, conciencia sindical y promoción de los derechos sindicales. También para posicionamiento político de los temas sindicales	7.1. Diplomado sobre temas sindicales. El Ministerio de Educación Nacional, durante el segundo semestre de 2025, diseñará un diplomado mayor a 160 horas para los empleados públicos, en temas relacionados con conocimientos básicos del derecho de asociación, libertad sindical, derecho colectivo, derechos laborales, sindicalismo, negociación colectiva, entre otros temas sindicales, el cual se incorporará en el Plan Institucional de Capacitación -PIC- y en la Escuela Corporativa en 2026. El diseño del diplomado estará a cargo de una entidad que cumpla con los estándares de experiencia y calidad requeridos para los temas mencionados. Los contenidos y los perfiles de los capacitadores del diplomado serán previamente consultados con SINTRAMEN. La certificación de este Diplomado permitirá que el empleado público acumule para el Banco de Estrellas o el mecanismo que lo llegare a reemplazar, el número de estrellas que la entidad tiene establecido para cursos mayores a cuarenta (40) horas y doscientas (200) estrellas adicionales si es afiliado a SINTRAMEN. 7.2. Actividades académicas por fechas sindicales relevantes. El Ministerio de Educación Nacional y la organización sindical, anualmente a partir de 2025 y en adelante, realizarán conjuntamente al menos tres (3) jornadas de capacitación o eventos de reflexión académica, conciencia sindical, promoción de los derechos sindicales, y reconocimiento de la organización sindical en el ministerio. Los lineamientos, el cronograma y las actividades se prepararán por las dos

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 7
en el ministerio, dirigidas a los empleados públicos de la entidad. La primera jornada se desarrollará en conmemoración del 24 de febrero de 2017, día de la fundación de SINTRAMEN. La segunda, en conmemoración por el 1 de mayo, día del trabajo, y la tercera se desarrollará en conmemoración del 9 de septiembre, día de los derechos humanos en Colombia. Los contenidos serán diseñados y desarrollados con la organización sindical. El ministerio dispondrá del sitio, la estación de café, el refrigerio, el pago de los capacitadores y demás gastos para su adecuado desarrollo. d. Capacitación sindical a directivos, asesores y coordinadores. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo, mediante el cual establecerá la realización de dos capacitaciones obligatorias e indelegables para todos los directivos, asesores y coordinadores de la entidad. La primera sesión se llevará a cabo dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, y posteriormente se realizarán, la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto de cada año. La capacitación tendrá una duración mínima de cuatro horas e incluirá temas como derecho de asociación, derechos laborales, sindicalismo, negociación colectiva, acuerdos sindicales y acoso laboral. Los contenidos serán diseñados y organizados en coordinación con SINTRAMEN. El ministerio garantizará el espacio, la estación de café, el refrigerio, el pago del conferencista si es necesario y los demás gastos requeridos para su desarrollo.	partes, dentro de los dos meses anteriores a su realización. La primera jornada se desarrollará en conmemoración del 24 de febrero de 2017, día de la fundación de SINTRAMEN para afiliados de la organización; la segunda, en conmemoración del 1 de mayo, día del trabajo; y la tercera se desarrollará en conmemoración del 9 de septiembre, día de los Derechos Humanos en Colombia. Estas dos últimas dirigidas a los empleados públicos de la entidad. En caso de que estas fechas coincidan con un día no hábil, se realizarán un día laboral antes o un día laboral después. El Ministerio organizará la parte logística, dispondrá del sitio, el refrigerio y demás gastos para su adecuado desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Así mismo, la administración suministrará una torta para cada conmemoración del 24 de febrero. 7.3. Capacitación sindical a directivos, asesores y coordinadores. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a realizar una jornada de capacitación obligatoria e indelegable para todos los directivos, asesores y coordinadores de la entidad. Esta sesión se llevará a cabo en el mes de octubre de cada año. La duración de la capacitación dependerá de las temáticas que se aborden e incluirá temas como derecho de asociación, derechos laborales, sindicalismo, negociación colectiva, acuerdos sindicales y acoso laboral. Los contenidos serán diseñados y organizados en coordinación con SINTRAMEN. El Ministerio garantizará el espacio. Así mismo, con enfoque de garantía y respeto por los derechos laborales, en los procesos de empalme con las nuevas administraciones, en conjunto con Sintramen, se socializarán los

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 7
	acuerdos sindicales y el avance en los diálogos con la organización sindical.

ACUERDO No. 8. Participación de SINTRAMEN en los espacios de decisiones del Ministerio de Educación Nacional que afectan a los empleados públicos

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 8
10. Participación de SINTRAMEN en los espacios de decisiones del Ministerio de Educación Nacional que afectan a los empleados públicos. a. Participación de SINTRAMEN en el Comité Directivo y en el Comité institucional, de gestión y desempeño del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que autorice la participación de un representante de SINTRAMEN, con voz y voto, en las reuniones del Comité Directivo y en el comité de gestión y de desempeño institucional, o en las instancias que hagan sus veces. Esta participación se hará efectiva a partir del mes de junio de 2025 y en adelante. b. Espacio institucional con SINTRAMEN para el diálogo social y laboral. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo en el que se compromete a continuar, a partir de junio de 2025, con la programación de reuniones mensuales de al menos dos horas de duración cada una. Estas reuniones se realizarán entre los representantes de SINTRAMEN, la secretaria general y los directivos de las áreas competentes de la entidad. Estas reuniones tendrán como propósito fomentar relaciones laborales democráticas, participativas, fortalecer el diálogo social como herramienta para la solución de conflictos y el desarrollo de acuerdos sobre temas relacionados con los empleados públicos y sus	8.1. Participación de SINTRAMEN en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional y en el COPASST El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, modificará las Resoluciones correspondientes para que un representante de SINTRAMEN pueda participar en forma permanente, con voz, en los siguientes espacios: a. Comité de Gestión y Desempeño Institucional. b. COPASST. 8.2. Espacio institucional con SINTRAMEN para el diálogo social y laboral El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo y a partir de julio de 2025, desarrollará reuniones mensuales. Estas sesiones se realizarán de manera regular, tendrán una duración de al menos dos horas dentro de la jornada laboral y contarán con la participación de representantes de SINTRAMEN, secretario (a) general o su delegado con poder de decisión y directivos de las áreas pertinentes de la entidad. La organización sindical remitirá con ocho (8) días calendario de anticipación, las temáticas que se abordarán en las sesiones para efectos de la invitación a los directivos a que haya lugar. Igualmente, de presentarse uno o varios hechos sobrevinientes, serán abordados en la sesión del mismo mes. El propósito principal de estas reuniones será promover relaciones laborales democráticas y participativas, fortalecer el diálogo social como herramienta para la solución de conflictos, y revisar temas relacionados con los empleados

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 8
condiciones laborales y de bienestar en la entidad. c. Espacios institucionales del Ministerio con la participación de SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo, mediante el cual reafirmará su compromiso de promover y mantener la participación de SINTRAMEN, entre otros, en los siguientes espacios institucionales: ▪ Eventos de inducción dirigidos a los nuevos empleados públicos. ▪ Eventos de reintroducción dirigidos a los empleados públicos. ▪ Evento de presentación del informe anual de cierre de gestión. ▪ Ferias de servicios de bienestar organizadas por el ministerio. ▪ En los demás espacios que organice la administración. La Subdirección de Talento Humano o la dependencia que organice el evento, informará mínimo con quince días de antelación a los representantes de SINTRAMEN sobre el lugar, fecha y hora de la actividad. d. Atención a SINTRAMEN por parte de directivos. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que establezca lo siguiente: ▪ Que, durante la última semana de cada mes a partir de junio de 2025, el ministerio establecerá un espacio de mínimo dos horas, para que SINTRAMEN se reúna con los directivos, asesores y demás personal de libre nombramiento y remoción, nombrados durante ese mismo mes, a fin de darles a conocer la organización sindical, los derechos laborales y los acuerdos sindicales. ▪ Que en un plazo máximo de 15 días calendario, los jefes de las áreas del	públicos, sus condiciones laborales y su bienestar dentro de la entidad. 8.3. Espacios institucionales del Ministerio con la participación de SINTRAMEN El Ministerio de Educación Nacional, reafirma su compromiso de promover y mantener la participación de SINTRAMEN, en los siguientes espacios institucionales, entre otros: a. Eventos de inducción dirigidos a los nuevos empleados públicos. b. Eventos de reintroducción dirigidos a los empleados públicos. c. Evento de presentación del informe anual de cierre de gestión. d. Ferias de servicios de bienestar organizadas por el Ministerio. e. Otros espacios organizados por la administración en los que sea pertinente su participación. La Subdirección de Talento Humano, o la dependencia encargada de organizar cada evento, informará a los representantes de SINTRAMEN mínimo con quince días calendario de antelación, sobre el lugar, la fecha y la hora de la actividad. 8.4. Reunión entre SINTRAMEN y el ministro(a). A partir de la firma del presente acuerdo, se adelantará una reunión bimestral entre los representantes de Sintramen y el ministro(a) de Educación Nacional, con el propósito de tratar temas de interés para la organización sindical, establecer acuerdos para su materialización y realizar el seguimiento de estos. La organización sindical remitirá con ocho (8) días calendario de anticipación las temáticas que se abordarán en las sesiones.

[Handwritten signature]

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 8
Ministerio de Educación Nacional atenderán de manera efectiva las solicitudes, requerimientos o reuniones de SINTRAMEN, relacionados con temas de la organización sindical o reportados por los afiliados.	

ACUERDO No. 9. Contribución sindical de empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional no afiliados a SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 9
11. Aporte cuota sindical de empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional no afiliados a SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo, mediante el cual promoverá e invitará a los empleados públicos no sindicalizados a realizar un aporte voluntario en compensación por los beneficios generales recibidos de los acuerdos sindicales. A partir de 2025 y en cada vigencia, los empleados públicos no sindicalizados podrán autorizar descuentos de su asignación básica mensual, equivalente al porcentaje fijado en los estatutos de la organización sindical para la cuota mensual ordinaria. Los montos recaudados serán dirigidos a SINTRAMEN para fortalecer la organización sindical. Esta promoción se llevará a cabo de forma bimensual desde la firma del acuerdo, utilizando los medios de comunicación institucionales. Se priorizarán el correo institucional, el grupo general de Teams, Radio MEN, carteleros físicas y virtuales, piezas informativas y otros canales que se establezcan.	Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional, emitirá una circular sobre las contribuciones sindicales de empleados públicos no sindicalizados, resaltando su importancia e invitando a realizarla de manera voluntaria en compensación por los beneficios generales recibidos de los acuerdos sindicales. Los montos que se llegaren a recaudar serán dirigidos a SINTRAMEN para fortalecer la organización sindical. Tanto el descuento a los servidores como la transferencia a SINTRAMEN se realizarán según el procedimiento que defina el Ministerio de Educación en la misma circular.

ACUERDO No. 10. Divulgación y reconocimiento del Acuerdo Colectivo por parte del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 10
12. Acto administrativo, divulgación y reconocimiento del Acuerdo Colectivo	10.1. Divulgación del acuerdo colectivo.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 10
por parte del Ministerio de Educación Nacional. a. Actos administrativos del Ministerio de Educación Nacional y divulgación del acuerdo colectivo. El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, para su cumplimiento e implementación, se compromete a expedir los actos administrativos para cada uno de los puntos acordados en la presente negociación. Adicionalmente, el ministerio se compromete también a publicar y socializar cada uno de los puntos del acuerdo colectivo, a través de los medios de comunicación de la entidad, priorizando: el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan, garantizando su conocimiento por parte de los empleados públicos y las demás partes interesadas. Una vez firmado el presente acuerdo, estas publicaciones se realizarán semanalmente durante el 2025 y en la segunda y cuarta semana de cada mes durante el 2026. b. Reconocimiento de SINTRAMEN en los actos administrativos del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a continuar incluyendo en los considerandos de los actos administrativos, derivados de la negociación colectiva, un párrafo que reconozca su origen en la negociación con SINTRAMEN, valorando su importancia en el fortalecimiento de las relaciones laborales y el diálogo social. c. Continuidad de los Acuerdos sindicales suscritos entre el Men y SINTRAMEN. En línea con el "principio de progresividad y la regla de no regresividad", establecidos en numeral 8 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024 y el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se resalta que los	El Ministerio, dentro de los 45 días calendario a partir de la firma del acuerdo, se compromete a diseñar una cartilla digital sobre el acuerdo colectivo, en conjunto con la organización sindical, la cual será difundida y socializada mediante los mecanismos acordados en el punto 3. <i>Promoción y divulgación de los derechos sindicales en el Ministerio de Educación Nacional.</i> 10.2. Reconocimiento de SINTRAMEN en los actos administrativos del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a continuar incluyendo en los considerandos de los actos administrativos, derivados de la negociación colectiva, un párrafo que reconozca su origen en la negociación con SINTRAMEN, valorando su importancia en el fortalecimiento de las relaciones laborales y el diálogo social.

Handwritten signature/initials

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 10
acuerdos sindicales suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y SINTRAMEN, correspondientes a los años 2017, 2019, 2021 y 2023, que no fueren modificados en esta negociación continuarán vigentes y, por lo tanto, estos acuerdos no necesitan ser reiterados en el pliego actual.	

ACUERDO No. 11. Estímulo por participación sindical para afiliados a SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 11
13. Estímulo de productividad social y participación sindical para afiliados a SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo, mediante el cual dispondrá en su presupuesto anual como estímulo de productividad social y participación sindical, para los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, el cargue de puntos en el Banco de Estrellas. Ese cargue iniciará a partir de la vigencia 2026, se realizará en febrero de cada anualidad y corresponderá a diez mil (10.000) puntos en el banco de estrellas o en el mecanismo que hubiese para este fin en la Subdirección de Talento Humano.	El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la vigencia 2026, dispondrá como estímulo por participación sindical, debidamente soportada, en la jornada de conmemoración del 1 de mayo, relacionada en el punto 7.2. "Actividades académicas por fechas sindicales relevantes", el cargue de 200 estrellas en el banco de estrellas o en el mecanismo que se hubiese destinado para este fin por parte de la Subdirección de Talento Humano, para los servidores públicos afiliados a SINTRAMEN. La organización sindical realizará el reporte respectivo de los afiliados que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, para que puedan acceder al cargue de las estrellas en mención.

ACUERDO No. 12. Espacio físico y Web para SINTRAMEN

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 12
14. Espacio físico y Web para SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del presente acuerdo, realizará las obras respectivas para aumentar el área del espacio físico actual asignado para la oficina de SINTRAMEN, así como el mejoramiento de su mobiliario. Para tal efecto se realizarán las siguientes actividades: a. Obras civiles para la oficina de SINTRAMEN. Demoliciones para la ampliación de la oficina, para adicionar a la oficina de	El Ministerio de Educación Nacional, dentro del segundo semestre de 2025, realizará las obras respectivas para aumentar el área del espacio físico actual asignado para la oficina de SINTRAMEN, así como el mejoramiento de su mobiliario. Para tal efecto se realizarán las siguientes actividades: 12.1. Obras civiles para la oficina de SINTRAMEN. a. Ampliación del espacio asignado a la oficina de SINTRAMEN, de la siguiente manera:

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 12
SINTRAMEN el espacio de la sala de reuniones contiguo de la oficina Jurídica. ▪ Reparación de cielo raso, muros y pintura general de la oficina. ▪ Construcción de nuevo muro en drywall. ▪ Mantenimiento del cableado de electricidad y de internet. b. Mobiliario para la adecuación de la oficina de SINTRAMEN. ▪ Un nuevo equipo de cómputo ▪ Una impresora con escáner ▪ Una silla ergonómica para la secretaria ▪ Sillas interlocutoras y mesa para sala de juntas c. Se continuará con un espacio de préstamo de bodega para depósito y archivo. d. Adicionalmente, se mantendrá el espacio en la intranet y el vínculo para que se acceda a la página web	Adicionar el espacio ubicado en el quinto (5°) piso, contiguo a la sala de juntas de la Oficina Asesora Jurídica, con un área aproximada de 1,20 metros de largo por 4 metros de ancho. b. Reparación de cielo raso, muros y pintura general de la oficina. c. Construcción de nuevo muro en drywall. d. Mantenimiento del cableado de electricidad y de internet. 12.2. Mobiliario para la adecuación de la oficina de SINTRAMEN. a. Un nuevo equipo de cómputo. b. Un escáner. c. Una silla ergonómica para la secretaria. d. Sillas interlocutoras y mesa para sala de juntas, acordes al nuevo espacio. 12.3. Se continuará con un espacio de préstamo de bodega para depósito y archivo. 12.4. Adicionalmente, se mantendrá el espacio en la intranet y el vínculo para que se acceda a la página web. Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el ministerio gestionará: a. Una capacitación sobre el uso óptimo y eficiente del espacio virtual asignado con presencia de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y la Oficina Asesora de Comunicaciones. b. La modificación en la intranet del nombre del espacio para la organización sindical, denominándose en adelante SINTRAMEN.

B. CLIMA ORGANIZACIONAL

ACUERDO No. 13. Compromiso institucional por un Entorno laboral Libre de Violencia y Acoso.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 13
15. Cero casos de acoso laboral, sexual y de género en el Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a que, una vez firmado el presente acuerdo colectivo, emitirá una declaración pública firmada por el ministro, mediante la cual el ministerio se compromete a liderar la campaña "Cero casos de acoso laboral, sexual y de género en el Men". A su vez, el ministerio se compromete también a desarrollar las siguientes acciones: a. Ministerio de Educación Nacional, territorio libre de casos de acoso laboral, sexual y de género. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, diseñará e implementará la campaña "Ministerio de Educación Nacional, territorio libre de casos de acoso laboral, sexual y de género", que debe contener temas y acciones relacionadas con la prevención, protocolos, rutas e intervención del acoso laboral, sexual y de género en la entidad. La declaración pública del Ministerio, así como los mensajes y piezas comunicativas de la campaña, deberán ser movilizados y socializados durante la primera y tercera semana de cada mes durante el año 2025 y durante la primera semana de cada mes durante el año 2026. Esto se llevará a cabo mediante el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleros físicos y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. b. Mural del buen trato en el Ministerio de Educación Nacional.	El Ministerio de Educación Nacional, reafirma su compromiso con la construcción de un entorno laboral seguro, libre de toda forma de violencia, acoso laboral, sexual y de género en el trabajo. En consonancia con este compromiso, el Ministerio expedirá y socializará, durante el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, una declaración pública oficial suscrita por el ministro de Educación en este sentido. La Declaración estará acompañada del lanzamiento de una campaña de alto impacto denominada "Cero tolerancias frente a cualquier forma de acoso laboral, sexual y de género en el MEN en todos los espacios de trabajo". Lo anterior en consonancia con las Leyes 1010 de 2006 y 2365 de 2024. Para la construcción de esta campaña se contará con la participación de SINTRAMEN e incluirá una lista de chequeo para la identificación, prevención y denuncia de violencias y acoso laboral, sexual y de género en el trabajo. A su vez, el ministerio se compromete también a desarrollar las siguientes acciones: 13.1. Fortalecimiento del comité de mujeres y género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de un mes posterior a la firma del presente acuerdo, modificará la Resolución 960 del 11 de febrero de 2013, que creó el Comité de Mujeres y Género. En el artículo 2, se incluirá la participación permanente con voz y voto de un (1) integrante de SINTRAMEN, así como de tres (3) servidoras/es representantes de los trabajadores del MEN, con interés en la defensa de los derechos laborales con enfoque de género y diversidad, cuando se aborden temas

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 13
El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, diseñará y dispondrá un espacio interactivo, junto a las orientaciones sobre su uso, donde los empleados públicos puedan plasmar de manera sincrónica y asincrónica manifestaciones gráficas y artísticas en favor del buen trato. Este espacio deberá ser visibilizado en forma permanente mediante el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. c. Capacitación sobre prevención, rutas e intervención del acoso laboral, sexual y de género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, durante los dos meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a diseñar e iniciar la implementación de un plan de capacitación sobre los temas relacionados con la prevención, protocolos, rutas e intervención del acoso laboral, sexual y de género, entre otros. Estará dirigido a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, al nivel directivo, asesor, a los empleados públicos y a las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios o con empresas tercerizadas del ministerio. Para el año 2026 y los siguientes, estas temáticas deberán ser parte del Plan institucional de Capacitación - PIC- del Ministerio de Educación Nacional. d. Instrumentos sobre clima organizacional, acoso laboral, sexual y de género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a partir de la vigencia 2025 y durante los meses de junio y diciembre de cada anualidad, a aplicar a los empleados públicos de la entidad instrumentos cualitativos y cuantitativos, que permitan conocer el clima organizacional, el acoso laboral, sexual y de	internos de la entidad. El procedimiento para la selección de los mencionados representantes y el periodo de participación en el Comité, serán definidos en la modificación de la Resolución 960 de 2013. El Ministerio garantizará los espacios, recursos financieros y tiempo dentro de la jornada laboral para el desarrollo de las funciones del Comité. 13.2. Formulación de una Política de Prevención y Atención de las Violencias y el Acoso en el Trabajo en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, con el liderazgo del Comité de Mujeres y Género, dentro de los 90 días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, organizará un encuentro presencial con participación de veinticinco (25) servidores y servidoras de todas las dependencias y niveles de la entidad, así como representantes de Sintramen, garantizando una participación institucional diversa. El objetivo del encuentro será generar espacios de diálogo y reflexión para identificar insumos para la formulación de una Política de Prevención y Atención de las Violencias y el Acoso en el Trabajo en el Ministerio de Educación Nacional, Adicionalmente, se revisará y ajustará el protocolo institucional para la prevención, atención y adopción de medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres. El protocolo también abordará situaciones motivadas por razones de género y pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política, filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras formas de discriminación en el entorno laboral o contractual del Ministerio de Educación Nacional. La jornada y las actividades que resulten posterior al encuentro deberán contener temas y acciones relacionadas con la prevención, protocolos, rutas e intervención del acoso laboral, sexual y de género en la entidad.



SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 13
género. Estos instrumentos se aplicarán a personas de las diferentes dependencias y sus resultados serán insumos para que el ministerio desarrolle acciones inmediatas para erradicar estas formas de maltrato laboral y así poder avanzar en la promoción de buenas prácticas de cuidado. Para el año 2025 la primera aplicación de los instrumentos se debe realizar durante el mes siguiente a la firma del presente acuerdo. e. Rutas para denuncia sobre acoso laboral, sexual y de género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, establecerá una ruta y un canal de comunicación para que los empleados públicos puedan informar y denunciar sobre situaciones de acoso laboral, sexual y de género que se presenten al interior de sus dependencias. Esta ruta y el canal de comunicación debe garantizar la plena confidencialidad de la información y salvaguardar la identidad del empleado público. El Ministerio realizará inmediatamente las acciones pedagógicas y legales, según las características de los casos puestos en su conocimiento. Así mismo, la ruta, el canal de comunicación, las estadísticas y las acciones realizadas sobre este punto, deben ser socializadas por el ministerio a todos los empleados públicos durante la primera semana de cada mes a partir de la firma del presente acuerdo. 16. Fortalecimiento del comité de mujeres y género en el Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de un mes posterior a la firma del presente acuerdo, modificará la Resolución 960 de 11 de 2013, que creó el Comité de Mujeres y Género. En el artículo 2, se incluirá la participación permanente con voz y voto, un integrante de SINTRAMEN, así como de	13.3. Mural del buen trato en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, diseñará y dispondrá un espacio interactivo (virtual), junto a las orientaciones sobre su uso, donde los servidores/as, contratistas, personal tercerizado y visitantes puedan plasmar de manera sincrónica y asincrónica manifestaciones gráficas y artísticas en favor del buen trato, el cual será lanzado en conmemoración del 25 de noviembre, día de la No violencia contra la Mujer del 2025. Este espacio deberá ser visibilizado de forma permanente mediante el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. 13.4. Capacitación y formación en género. El Ministerio de Educación Nacional, con participación del Comité de Género, diseñará e implementará a partir del segundo semestre de 2025, un plan y metodología de capacitación sobre prevención, rutas de atención e intervención frente al acoso laboral, sexual y de género, con el fin de promover entornos laborales más inclusivos, equitativos y libres de toda forma de violencia. Este plan será incorporado de manera permanente en los procesos de inducción y reintroducción del personal de la entidad, asegurando que todos los servidores y servidoras accedan a herramientas conceptuales y lúdico - prácticas en la materia. Para fortalecer este proceso, el Ministerio gestionará alianzas estratégicas con entidades internacionales, organizaciones de la sociedad civil, las ONG y otras instituciones especializadas, que contribuyan a la formación de formadores y a la incorporación sostenible de estas competencias dentro de la estructura institucional del Ministerio. La capacitación estará dirigida a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, al nivel

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 13
servidoras/es con interés en la defensa de los derechos laborales con enfoque de género y diversidad. Se garantizará la participación mayoritaria de mujeres y personas menstruantes en la conformación del Comité. A su vez, para poder fortalecer condiciones laborales justas, equitativas y libres de discriminación para mujeres y personas menstruantes, el Comité adicionará las siguientes funciones: ▪ Diseñar y proponer estrategias de sensibilización, formación y garantía de los derechos menstruales y derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes dentro del ministerio. ▪ Hacerle seguimiento a la aplicación efectiva de la licencia menstrual y los demás derechos laborales vinculados a la equidad de género. El ministerio garantizará los espacios, recursos financieros y tiempo dentro de la jornada laboral para el desarrollo de las funciones del Comité. La participación en el Comité no afectará los derechos laborales adquiridos.	directivo, asesor, a los empleados públicos y a las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios o con empresas tercerizadas del Ministerio a partir del segundo semestre del año 2025. 13.5. Instrumentos sobre clima organizacional, acoso laboral, sexual y de género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, con base en la encuesta de clima y cultura organizacional aplicada para la vigencia 2025 y siguientes, se compromete a identificar de forma integral los riesgos, brechas y prácticas institucionales que afecten el bienestar laboral, la convivencia y el respeto por los derechos humanos en el entorno de trabajo. A partir de los resultados obtenidos, se implementarán acciones correctivas, preventivas y de promoción del cuidado colectivo, en coherencia con los principios de igualdad, equidad, inclusión y dignidad humana, orientadas a fortalecer el ambiente organizacional y la garantía de derechos en la entidad. En línea con este compromiso, el Ministerio revisará y ajustará, cuando sea pertinente, la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y otras herramientas diagnósticas con perspectiva de género, de manera que incluyan enfoques diferenciales e interseccionalidad. 13.6. Rutas de atención para denuncia sobre acoso sexual y por razón de género en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la suscripción del presente acuerdo, conformará a través de la Subdirección de Talento Humano y el Comité de Género, un equipo interdisciplinario denominado "Red de Apoyo" integrado por tres (3) profesionales del ministerio con experiencia y conocimiento en temas de género, violencia sexual, convivencia, salud mental y derechos humanos

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 13
	Esta Red de Apoyo contará, cuando sea necesario, con el acompañamiento del líder del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y, en asuntos relacionados con bienestar, la caja de compensación familiar. El Comité de Género y la Subdirección de Talento Humano, determinarán las características operativas de la red, el procedimiento para la selección de sus integrantes y los incentivos por participación. Esta red tendrá la labor de recepcionar las quejas del servidor o servidora, orientarlo y hacer seguimiento a su caso. Así mismo, deberá garantizar la plena confidencialidad de la información y salvaguardar la identidad del empleado público. El equipo "red de Apoyo" socializará trimestralmente al Comité de Género, el número de quejas y la etapa en la que se encuentran cada una de ellas, las medidas tomadas para la atención de estos casos y las estadísticas sobre sanciones impuestas y fallos judiciales que sobre este tema se tenga conocimiento, garantizando la confidencialidad de la información descrita anteriormente. El MEN a través de la Subdirección de Talento Humano, realizará la difusión efectiva de la Red de Apoyo, mediante los canales de comunicación, políticas, protocolos y rutas de atención.

ACUERDO No. 14. Licencia menstrual: Derechos para Mujeres y personas menstruantes

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 14
17. El Ministerio de Educación Nacional cuidada a sus mujeres trabajadoras con ocasión de su ciclo menstrual. a. Licencia menstrual para mujeres y personas en el Ministerio de Educación.	El Ministerio de Educación Nacional se compromete a generar acciones efectivas que promuevan la protección de los derechos de las personas a vivir la menstruación en condiciones dignas, justas y equitativas en el ámbito laboral, por lo tanto, se compromete a:

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 14
El Ministerio de Educación Nacional, un mes después de la firma del acuerdo, expedirá un acto administrativo que reglamente e implemente la licencia remunerada menstrual de tres (3) días al mes para todas las mujeres y personas menstruantes de la entidad. Esta licencia remunerada menstrual podrá extenderse hasta cuatro (4) días cuando se presente una condición médica que lo requiera. La licencia se otorgará considerando las molestias de salud asociadas al ciclo menstrual, como endometriosis, cólicos, sangrado abundante, dolor de cabeza, hinchazón abdominal y decaimiento, entre otras, sin requerir una condición ginecológica preexistente. El procedimiento para su implementación deberá garantizar el respeto a la intimidad y privacidad de las servidoras públicas. En todo caso, antes de la emisión del acto administrativo, el ministerio lo pondrá en consideración de SINTRAMEN, quien podrá presentar observaciones. b. Pedagogía sobre derechos menstruales en el Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior a la firma del presente acuerdo, establecerá e implementará un plan de trabajo y cronograma para desarrollar acciones pedagógicas para garantizar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos menstruales en el ámbito laboral. Estas acciones pedagógicas deberán ser abordadas desde el componente político, académico, cultural, biológico, psicológico y de salud, entre otros. Incluirán actividades de capacitación para mujeres y hombres sobre salud menstrual, derechos menstruales y prevención de la estigmatización que enfrentan las mujeres y personas menstruantes en el ámbito laboral debido a su ciclo menstrual. Dichas actividades deberán integrarse de manera obligatoria durante el segundo	14.1. En la modificación de la Resolución del Comité de Género, se adicionarán las siguientes funciones: a. Diseñar y proponer estrategias de sensibilización, formación y garantía de los derechos de las mujeres y personas menstruantes dentro del Ministerio de Educación Nacional. b. Hacerle seguimiento a la aplicación efectiva de medidas y acciones para proteger la salud y el bienestar de las mujeres y personas menstruantes en el ámbito laboral. 14.2. El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo de sesenta (60) días posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que reglamente y permita a las mujeres y personas menstruantes, acceder a una de las siguientes opciones, de acuerdo con lo que resulte más adecuado para su bienestar y en pleno respeto de su autodeterminación y necesidades individuales: a. Licencia menstrual remunerada de un (1) día por mes calendario, por causas asociadas a molestias de salud durante el ciclo menstrual, sin necesidad de contar con una condición médica preexistente certificada. Adicionalmente, se permitirá la modalidad de trabajo virtual en casa hasta por dos (2) días consecutivos posteriores al día de licencia remunerada, en caso de que la persona menstruante requiera mayor tiempo de recuperación y autocuidado, por cada mes calendario, sin necesidad de contar con una condición médica preexistente certificada. b. Las personas menstruantes que presenten condiciones de salud diagnosticadas que generen síntomas incapacitantes (como dismenorrea severa, síndrome de ovario poliquístico, endometriosis, entre otras),

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 14
semestre de 2025 y en los años siguientes, dentro del Plan Institucional de Capacitación - PIC- del Ministerio de Educación Nacional, y en los demás planes y/o programas de formación del talento humano, bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo (SG SST), garantizando su ejecución periódica y efectiva. Además, el ministerio se compromete también a garantizar los recursos para su desarrollo y a asegurar la participación de las y los trabajadores, incluyendo el nivel directivo. Estas acciones se desarrollarán al menos bimensualmente durante el año 2025 a partir de la firma del presente acuerdo y trimestralmente en el 2026.	podrán acceder a una licencia menstrual remunerada de hasta dos (2) días por mes calendario, presentando el respectivo certificado médico expedido por la EPS o IPS adscrita a la que se encuentre afiliada la persona. El procedimiento para su implementación deberá garantizar el respeto a la intimidad y privacidad de las servidoras públicas. En todo caso, antes de la emisión del acto administrativo, el ministerio lo pondrá en consideración de SINTRAMEN, quien podrá presentar observaciones. 14.3. Pedagogía sobre derechos menstruales en el Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación Nacional, una vez expedido el acto administrativo del ítem anterior y el procedimiento, establecerá e implementará un plan de trabajo y cronograma para desarrollar acciones pedagógicas para garantizar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y personas menstruantes en el ámbito laboral. Estas acciones pedagógicas deberán ser abordadas desde el componente político, académico, cultural, biológico, psicológico y de salud, entre otros. Incluirán actividades de capacitación para mujeres y hombres sobre salud menstrual, higiene menstrual, prevención de la estigmatización que enfrentan las mujeres y personas menstruantes en el ámbito laboral debido a su ciclo menstrual. Las actividades de sensibilización deberán integrarse, de forma obligatoria, a partir de la emisión del acto administrativo que reglamente la licencia menstrual, dentro de los programas de formación del talento humano, bienestar laboral y/o el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). El Ministerio garantizará los recursos necesarios para su implementación y promoverá la participación activa de todas y

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 14
	todos los servidores públicos, incluidos los niveles directivos.

ACUERDO No. 15. Acompañamiento psicosocial a empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 15
18. Acompañamiento psicosocial a empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional a. Acompañamiento psicosocial a empleados públicos El Ministerio de Educación Nacional, un mes después de la firma del acuerdo, expedirá un lineamiento que reglamente el procedimiento para brindar acompañamiento psicosocial inmediato a los empleados públicos de la entidad. Este apoyo se dirigirá a quienes enfrenten afectaciones socioemocionales en su vida personal, familiar o laboral, incluyendo casos derivados del teletrabajo autónomo o cuando son señalados en escritos anónimos. Este acompañamiento será desarrollado por profesionales de psicología, trabajo social, terapia ocupacional y los demás que se requieran, con la participación de la Administradora de Riegos Laborales. b. Conmemoración semestral a empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional por fallecimiento de familiares. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, durante los meses de febrero y agosto de cada anualidad, promoverá el desarrollo de una conmemoración, como acompañamiento a los empleados públicos que han tenido fallecimiento de familiares durante el periodo anterior a estos meses.	15.1. Acompañamiento psicosocial a empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de febrero del año 2026, mediante la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General, fortalecerá el componente de "Prevención y atención del riesgo psicosocial" del Plan Estratégico de Talento Humano con el acompañamiento psicosocial a empleados públicos. Este apoyo se dirigirá a servidores quienes enfrenten afectaciones socioemocionales en su vida personal, familiar o laboral, incluyendo casos derivados del teletrabajo autónomo y/o remitidos por el Comité de género y/o "Red de Apoyo". Este acompañamiento será desarrollado por profesionales de psicología, trabajo social, terapia ocupacional y los demás que se requieran, con la participación de la Administradora de Riegos Laborales. 15.2. Conmemoración de Memoria y solidaridad a empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional por fallecimiento de familiares. El Ministerio de Educación Nacional, reconociendo la importancia del acompañamiento a los servidores públicos en procesos de duelo por la pérdida de un familiar, continuará expresando su solidaridad mediante el envío de un mensaje de condolencias institucional. Adicionalmente, entregará un bono, correspondiente a una planta (orquídea u otra especie significativa) y/o siembra conmemorativa o la que se defina por la

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 15
	Subdirección de Talento Humano en el marco del Plan de Bienestar, como expresión de memoria y respeto. Además, la Subdirección de Talento Humano dentro de sus estrategias de atención grupal y colectiva, realizará espacios de reflexión, manejo del duelo, unidad y expresión de las emociones, acompañando a los empleados públicos que han tenido fallecimiento de familiares, de acuerdo con las necesidades identificadas y/o previa solicitud de la dependencia o grupo. A partir de la firma del presente acuerdo, durante los meses de febrero y agosto de cada anualidad, el Ministerio de Educación Nacional desarrollará un espacio conmemorativo, como acompañamiento a los empleados públicos que han tenido fallecimiento de familiares durante el periodo anterior a estos meses.

ACUERDO No. 16. Clima organizacional en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 16
19. Clima organizacional en el Ministerio de Educación Nacional. a. Jornadas recreativas para empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior a la firma del presente acuerdo, implementará mínimo una vez al mes junto a la Caja de Compensación, jornadas recreativas, culturales y deportivas para los empleados, con el fin de consolidar el bienestar y el clima organizacional. Dichas jornadas deberán integrarse durante el segundo semestre de 2025 y en los años siguientes, dentro del Plan de Bienestar del Ministerio de Educación Nacional. b. Estímulos a las dependencias que se destaquen por su buen clima organizacional.	16.1. Jornadas recreativas para empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior a la firma del presente acuerdo, implementará mínimo una vez al mes junto a la Caja de Compensación, jornadas recreativas, culturales y deportivas para los empleados, con el fin de consolidar el bienestar y el clima organizacional. Dichas jornadas deberán integrarse durante el segundo semestre de 2025 y en los años siguientes, dentro del Plan de Bienestar del Ministerio de Educación Nacional. 16.2. Estímulos e intervenciones a las dependencias con base en la Encuesta de Clima Organizacional El Ministerio de Educación Nacional, con base en los resultados de la Encuesta de Clima Organizacional de 2025 y las que a futuro se apliquen, realizará las siguientes acciones:

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 16
El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior la firma del presente acuerdo, diseñará e implementará un procedimiento para realizar seguimiento y premiación mensual a las dependencias del ministerio que se destaquen por su buen clima organizacional. c. Acompañamiento a dependencias que requieren fortalecer su clima organizacional. El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior la firma del presente acuerdo, diseñará e implementará un procedimiento para desarrollar acompañamiento psicosocial a dependencias del ministerio que requieren fortalecer su clima organizacional.	a. Incentivar a las cuatro (4) dependencias que obtengan mejores resultados en la encuesta. b. Implementar las intervenciones y acciones de mejora identificadas en la encuesta. Estas intervenciones estarán orientadas a promover entornos de trabajo saludables, colaborativos y respetuosos, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones laborales y al bienestar colectivo.

ACUERDO No. 17. Desconexión laboral y digital en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 17
20. Desconexión laboral y digital en el Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo mediante el cual brinde orientaciones institucionales sobre la desconexión laboral y digital de los empleados públicos, que permitan armonizar la vida laboral con la personal y familiar. Así mismo, en el acto administrativo señalará que las herramientas de office 365 son las oficiales para la comunicación al interior del ministerio y regulará el uso voluntario de otras formas como los grupos de WhatsApp.	El Ministerio de Educación Nacional, durante los 3 meses siguientes a la firma del acuerdo, en concordancia con la Ley 2191 de 2022 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, construirá participativamente y promulgará una Política Institucional de Desconexión Laboral y Digital, con el objetivo de armonizar la vida laboral con la personal y familiar de los servidores. Esta política establecerá los lineamientos, principios y buenas prácticas de respeto por los tiempos de descanso y desconexión, fuera de la jornada laboral. Así mismo, en la política formulada se señalará las herramientas oficiales para la comunicación interna en el Ministerio de Educación Nacional. El borrador de la política será socializado con SINTRAMEN, antes de su adopción, para observaciones y sugerencias. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del segundo semestre de 2025, incluirá dentro del plan de capacitación, espacios de formación para los servidores públicos sobre las herramientas oficiales para la comunicación interna del Ministerio. Estas capacitaciones iniciarán en febrero de 2026.

C. BIENESTAR LABORAL

ACUERDO No. 18. Actividades Deportivas en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 18
21. Actividades Deportivas en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación ratifica su compromiso frente al punto No 4 del acuerdo de 2017, el punto No 18 del acuerdo de 2019 y el punto No 11 del acuerdo de 2023. Así mismo, a partir de la firma del presente acuerdo, el ministerio también expedirá un acto administrativo mediante el cual se incentive a los empleados públicos que practiquen algún deporte, incluyendo el que se desarrolle a nivel competitivo. Independiente de la su condición física. El Ministerio hará entrega de los uniformes, pago de la inscripción a entrenamientos y competencias, y la autorización de los correspondientes para la práctica de estos deportes. De la misma manera, el ministerio también se compromete a retomar los entrenamientos para los empleados públicos durante el año en disciplinas deportivas como fútbol, baloncesto, tenis, voleibol y natación, entre otras. Igualmente, garantizará, en coordinación con la Caja de Compensación, un instructor para promover el uso del gimnasio del ministerio, principalmente en las horas de mayor afluencia, implementando planes, rutinas, acompañamiento y seguimiento a los usuarios regulares.	El Ministerio de Educación ratifica su compromiso frente al punto No. 4 del acuerdo de 2017, el punto No. 18 del acuerdo de 2019 y el punto No. 11 del acuerdo de 2023. A partir de la firma del presente acuerdo, el Ministerio, en articulación con la Caja de Compensación Familiar, adelantará estrategias para promover e incentivar la práctica deportiva y el cuidado de la salud. Para ello, se llevarán a cabo jornadas cuatrimestrales de asesoría nutricional y promoción de hábitos de vida saludable. Igualmente, el Ministerio organizará actividades deportivas internas de nivel competitivo, en las cuales participarán servidores y servidoras en las disciplinas deportivas de mayor interés. Estas actividades se realizarán en el segundo semestre de cada año y se otorgará la debida autorización para la participación en las actividades deportivas durante los días establecidos para los/as participantes sin que implique compensación de tiempo. Los equipos (juegos modalidad colectiva) o las personas (juego modalidad individual), que hayan ganado las diferentes disciplinas deportivas en las actividades internas del Ministerio y que tengan interés en hacerlo, tendrán derecho a representar a la entidad en los distintos juegos que se lleven a cabo de manera externa. El Ministerio, en consonancia con la política de equidad de género, fomentará una mayor participación de las mujeres en la práctica del deporte de su preferencia; además, para el segundo semestre del año 2025, fomentará la creación de la selección de fútbol femenina del Ministerio de Educación Nacional, bien sea en la modalidad fútbol 5, fútbol 8 o fútbol 11.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 18
	Para la vigencia 2026 y una vez conformado y consolidado el equipo de la selección de fútbol femenina, el Ministerio de Educación concederá a las integrantes 2 horas laborales de entrenamiento deportivo a la semana, durante 6 meses en el año. Este período de entrenamiento se reglamentará de acuerdo con las competencias en las que participará el equipo; se otorgará la debida autorización para la participación en estas actividades deportivas, durante los días establecidos para las participantes sin que implique compensación de tiempo. El Ministerio realizará el IV Encuentro Deportivo del Sector Educación con la finalidad de direccionar y afianzar la mejora institucional dentro del sector educativo por medio de experiencias lúdicas y componentes formativos, deportivos y prácticos, lo cual se llevará a cabo en la vigencia 2026. El Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional –SINTRAMEN- tendrá participación en dicho encuentro con un equipo en la modalidad previamente elegida por este. Adicionalmente, el Ministerio de Educación gestionará, con el apoyo de la Caja de Compensación y/o la ARL, la asignación de un instructor que acompañe a los usuarios a partir del mes de agosto de 2025, una vez al mes, en el uso del gimnasio institucional, especialmente en las horas de mayor afluencia. Este acompañamiento incluirá la implementación de planes de entrenamiento, rutinas, seguimiento y orientación a los usuarios frecuentes.

ACUERDO No. 19. Apoyo a la educación formal.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 19
9. Programa de Apoyo Educativo para Afiliados a SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional ratifica su compromiso con el cumplimiento del punto No 12 del Acuerdo de 2023.	El Ministerio de Educación Nacional ratifica su compromiso con el cumplimiento del punto No. 12 del Acuerdo de 2023. Además, a partir de la primera convocatoria de 2026, y en adelante, el ministerio promoverá lo siguiente: 19.1. Incentivo a la excelencia académica.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 19
Además, a partir de la primera convocatoria de 2026, el MEN otorgará de la bolsa general de apoyo educativo disponible para los beneficiarios, el 50% de un SMMLV para cada uno de los 20 mejores promedios académicos de los beneficiarios de la convocatoria anterior, siempre y cuando hayan sido apoyados por el programa de apoyo educativo del ministerio, así: cinco beneficiarios de educación básica primaria, cinco de básica secundaria, cinco de educación media y cinco de postgrado. Este incentivo aplica exclusivamente a beneficiarios de afiliados a SINTRAMEN en cada convocatoria. En todo caso, estos valores serán adicionales a la distribución asignada a los beneficiarios. 22. Programa de Apoyo Educativo a la Educación Formal en el Ministerio de Educación Nacional a. Aumento al presupuesto del programa de apoyo educativo a la educación formal. El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad en los acuerdos sindicales, incrementará en el presupuesto para el 2026 y para los años siguientes, los recursos necesarios para el Programa de Apoyo Educativo a la Educación Formal, para beneficiar a todos los empleados públicos del Ministerio. El incremento será superior al del año 2025. El aumento presupuestal se reflejará desde de la primera convocatoria del 2026 y se mantendrá en los años siguientes, siendo su incremento anual superior al IPC. A su vez, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la primera convocatoria del 2026, garantizará también el incremento en el presupuesto del Programa de Apoyo Educativo a la Educación Formal, en proporción a los nuevos 228 empleos creados mediante el Decreto 2270 de 2023 "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de	El Ministerio otorgará el 50% de un SMMLV, como apoyo educativo adicional, a cada uno de los cinco (5) mejores promedios académicos obtenidos por los beneficiarios de los servidores públicos en cada convocatoria, de aquellos que accedieron al programa de apoyo a la educación formal en la convocatoria inmediatamente anterior. Este incentivo solo aplicará para programas de pregrado. El ministerio mediante acto administrativo reglamentará, durante el segundo semestre del año 2025, en conjunto con SINTRAMEN, el incentivo, incluyendo criterios de postulación, asignación de recursos y desempate, siendo el primero ser afiliado a SINTRAMEN. En todo caso, estos valores serán adicionales a la distribución asignada a los beneficiarios. 19.2. Aumento del presupuesto del programa de apoyo educativo a la educación formal. De acuerdo con los nombramientos en los cargos vacantes creados por el Decreto 2270 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional aumentará, para el presupuesto de 2026, el valor correspondiente en un porcentaje equivalente al IPC del año 2025, más un diez por ciento (10 %), y para el presupuesto de 2027, el incremento será del IPC del año 2026 más un siete por ciento (7 %), siempre y cuando el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación contemple los montos solicitados por el Ministerio de Educación Nacional para el rubro correspondiente. En caso de que la Nación no asigne al MEN los montos solicitados, para las vigencias posteriores a la firma del acuerdo, el Ministerio de Educación garantizará la asignación de los recursos para el programa de apoyo a la educación formal, con un ajuste mínimo al valor del IPC del año inmediatamente anterior. El Ministerio de Educación Nacional, durante el primer semestre de 2026, realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa del programa de auxilio educativo desde su

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 19
Educación Nacional y se dictan otras disposiciones”. b. Automatización del procedimiento de cargue, revisión y validación de documentos del programa de apoyo educativo a la educación formal. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la primera convocatoria de apoyo educativo de 2026, se compromete a implementar un procedimiento automatizado para el cargue, la revisión y validación de documentos radicados por los empleados públicos para el acceso al beneficio de programa de apoyo educativo a la educación formal.	creación en el 2017 hasta la primera convocatoria 2026, incluyendo número de servidores públicos y familiares que se beneficiaron en cada convocatoria junto a los valores adjudicados. De la misma manera, el estudio contendrá también información sobre los efectos y resultados que ha tenido el programa para los servidores públicos y para la entidad. Dicho estudio servirá como insumo para determinar la asignación presupuestal del programa en las siguientes vigencias. Así mismo, se tendrá en cuenta la vinculación de los 228 nuevos servidores en el ministerio. 19.3. Mejora del proceso de asignación. El Ministerio de Educación Nacional, conformará un comité integrado por tres representantes de la administración y tres de SINTRAMEN, que empezará a sesionar 45 días después de la firma del presente acuerdo, que tendrá a su cargo: a. Elaborar los proyectos de actos administrativos que modifiquen las resoluciones que reglamentan el Programa de Apoyo Educativo, buscando su eficiencia en la postulación y en la validación de los soportes reportados. Este acto administrativo entrará en vigor a partir de la primera convocatoria del año 2026. b. Estudiar la tipología y volumen de casos de servidores o beneficiarios que presenten presunto incumplimiento al reglamento de penalizaciones, para establecer acciones de mejora. c. Respecto a la validación, el MEN seguirá adelantando de forma individualizada, generando mecanismos para disminuir los tiempos de respuesta. Así las cosas, esta actualización del comité bipartito estará orientada, entre otros elementos, a: i. Cláusula de compensación: Se incluirán cláusulas para garantizar una compensación al MEN por el apoyo recibido en caso de no cumplirse con una permanencia mínima en la entidad luego

Handwritten signature

Handwritten signature

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 19
	del recibo del auxilio educativo, que se reglamentará posteriormente a las personas beneficiarias del apoyo educativo. ii. Penalización por desempeño académico: Se incluirán cláusulas para promover el buen desempeño académico de servidores (as) y beneficiarios (as), excluyendo de la siguiente convocatoria a aquellas personas que presenten pérdidas de créditos o materias (pregrado y posgrado) y/o año académico (Educación básica y media). iii. No concurrencia: Teniendo en cuenta que se incluirá el nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –ETDH-, el o la servidor (a) no podrá participar, de manera simultánea, en la convocatoria de apoyo educativo para la educación formal y en la convocatoria de ETDH. iv. Giro directo del apoyo educativo: Se buscarán alternativas que permitan al MEN efectuar el giro directo del apoyo educativo a las instituciones de educación superior, empleando mecanismos existentes como la facturación electrónica. Lo anterior, en busca de mejorar los controles de los recursos del programa. Estas alternativas sólo se implementarán hasta que se garantice su pleno funcionamiento, con el fin de evitar afectaciones tanto en el inicio de los estudios de los beneficiarios como en gastos adicionales para el estudiante. Se regulará también el procedimiento para casos excepcionales en el comité bipartito mencionado en el comienzo del punto 19.3.

ACUERDO No. 20. Apoyo a la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 20
8b. Apoyo Educativo para educación para el trabajo y el desarrollo humano en el nivel académico para afiliados a SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional, durante los dos meses siguientes a la firma del presente	20.1. Oferta educativa institucional. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a conformar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 20
acuerdo, establecerá un programa o procedimiento e incluirá en el presupuesto del año 2026, para que, a partir del primer semestre de 2026, cubra los valores económicos de inscripción y matrícula a los empleados públicos afiliados a SINTRAMEN, para cursar estudios de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el nivel académico con una intensidad mayor a 160 horas. 23c. Apoyo Educativo a empleados públicos para cursar oferta educativa no formal. El Ministerio de Educación Nacional creará un programa de apoyo educativo para empleados públicos, destinado a financiar los costos de matrícula y pensión de cursos de oferta educativa no formal. Este programa se implementará a partir de enero de 2026. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio garantizará la inclusión de los recursos financieros en el presupuesto para el año 2026 y los años posteriores.	del presente acuerdo, un Comité de Apoyo Educativo con participación paritaria de tres (3) representantes de la administración y tres (3) representantes de SINTRAMEN, todos con voz y voto. El Comité liderará el diseño y seguimiento del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) de la entidad, con énfasis en la identificación de necesidades formativas del personal vinculado. Entre otros, el Comité tendrá los siguientes objetivos: a. Promover el desarrollo de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-. b. Actualizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-. c. Gestionar espacios y mecanismos de aplicación de los conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas adquiridos por los servidores. Su implementación será progresiva y para garantizar su funcionamiento, el Ministerio en cabeza de la Subdirección de Talento Humano, para cada vigencia, definirá el presupuesto destinado para atender el programa de ETDH. 20.2. Apoyo educativo. El Ministerio de Educación Nacional asignará a través de recursos de funcionamiento, una partida presupuestal distribuida en dos convocatorias durante el año para apoyar la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH-, la cual será diferente a la establecida para el apoyo educativo a la educación formal. En caso de que en el primer semestre queden recursos, estos serán utilizados en el segundo semestre de cada vigencia. Para la vigencia 2026, la asignación será de \$55.151.000, los cuales como fórmula corresponden, aproximadamente, al 5% del

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 20
	presupuesto de la vigencia 2025, del programa de apoyo educativo para la educación formal. Para la vigencia 2027 la asignación antes mencionada para la ETDH se ajustará en el IPC del año anterior más el 5%, presupuesto que estará incluido dentro del rubro de funcionamiento de la entidad, siempre y cuando el respectivo decreto de liquidación del presupuesto nacional contemple los montos solicitados por el Ministerio de Educación para el rubro correspondiente. En cumplimiento de los acuerdos de vigencias anteriores, el MEN socializará el anteproyecto de presupuesto con SINTRAMEN. En caso de que la Nación no asigne al MEN los montos solicitados, para las vigencias posteriores a la firma del acuerdo, el Ministerio de Educación garantizará la asignación de los recursos para el programa de apoyo a la ETDH, con un ajuste mínimo del IPC del año inmediatamente anterior. El apoyo a la ETDH será reconocido para desarrollar cursos en Instituciones de Educación Superior o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cumplan con los requisitos de funcionamiento establecidos en el Decreto 4904 de 2009 o el que lo sustituya. La distribución del presupuesto será el resultado de la división del monto total por vigencia entre la cantidad de servidores aspirantes, cifra que no podrá superar el valor total del programa a cursar. Los destinatarios del apoyo educativo a la ETDH serán servidores y servidoras de carrera administrativa o en nombramiento provisional. Se contará con cláusula de permanencia en la entidad so pena de reintegro de los recursos asignados. Esta cláusula será aplicable siempre y cuando la desvinculación de la entidad sea voluntaria (renuncia regularmente aceptada, periodo de prueba en otra entidad, comisión




SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 20
	para desempeñar empleo de LNR en otra entidad). Para acceder a este apoyo educativo a la ETDH el servidor o servidora no podrá haber sido beneficiario(a) del apoyo educativo a la educación formal durante la misma vigencia fiscal. Así mismo, solo podrá acceder al apoyo para un (1) programa en la vigencia. El Ministerio de Educación Nacional generará la reglamentación con los elementos para la asignación del apoyo, en conjunto con SINTRAMEN. El Ministerio expedirá tanto el acto administrativo reglamentario como el procedimiento, los cuales contendrán los elementos sobre los mecanismos de giro de recursos y las condiciones para acceder al apoyo, entre otros.

ACUERDO No. 21. Apoyo Educativo a empleados públicos que tienen hijos que asisten a educación inicial no pertenecientes a la educación formal

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 21
23. Creación y financiación de nuevos programas de apoyo educativo en el Ministerio de Educación Nacional a. Apoyo Educativo a empleados públicos que tienen hijos que asisten a educación inicial no pertenecientes a la educación formal. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, garantizará la inclusión de los recursos financieros en el presupuesto para el año 2026 y de los años siguientes, destinados a la creación de un programa de apoyo educativo para los empleados públicos. El programa se orientará a financiar los costos de matrícula y pensión para los hijos menores de 5 años que asistan a programas de educación inicial, no pertenecientes a la educación formal. Este programa se implementará a partir de enero de 2026. (...)	El Ministerio de Educación Nacional destinará, durante la vigencia 2025, un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para apoyar procesos educativos dirigidos a hijos e hijas de afiliados a SINTRAMEN. El beneficio aplicará exclusivamente a niñas y niños menores de tres (3) años, matriculados en centros o jardines infantiles legalmente constituidos e inscritos en el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial (RUPEI), perteneciente al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral. Desde el año 2026, este beneficio se extenderá a los demás empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional, otorgando prelación a los afiliados a SINTRAMEN, conforme a criterios de equidad, priorización y disponibilidad presupuestal. A partir del año 2026 y para las siguientes vigencias, este monto se ajustará en el IPC del

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 21
	año anterior más el 5%, presupuesto que estará incluido dentro del rubro de funcionamiento de la entidad, siempre y cuando el respectivo decreto de liquidación del presupuesto nacional contemple los montos solicitados por el Ministerio de Educación para el rubro correspondiente.

ACUERDO No. 22. Convenios con Instituciones de Educación Superior – IES y ETDH para beneficiar a los empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional y a sus familias

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 22
24. Promoción del bilingüismo para los empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional implementará un programa que fomente y fortalezca las competencias de los empleados de la entidad en un segundo idioma, principalmente en el inglés. El programa contendrá, por parte de las instituciones que oferten esta formación, evaluaciones a los empleados públicos sobre el conocimiento del idioma, de tal forma que permitan el avance en sus diferentes niveles. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio garantizará la inclusión de los recursos financieros correspondientes en el presupuesto para el año 2026 y los años posteriores.	El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, desarrollará los siguientes pasos para la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior – IES y ETDH, que permita el acceso a becas y/o descuentos en los costos de matrícula en sus programas de pregrado, posgrados, cursos para los servidores públicos y sus familias: - Diseño de un instrumento para recopilar información sobre los intereses de los empleados públicos y sus beneficiarios, en relación con la formación superior y la continuada (julio a septiembre de 2025). - Establecimiento de la política de gestión de convenios con IES y ETDH. (octubre a diciembre de 2025). - Implementación de una ruta de la política que permita el acceso a becas y/o descuentos en los costos de matrícula en sus programas de pregrado, posgrados y cursos. (enero a marzo 2026). - Suscripción de convenios con IES y ETDH. (abril a junio 2026).
25. Convenios con Instituciones de Educación Superior - IES- para beneficiar a los empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional y a sus familias. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a establecer convenios con Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como Internacionales, para que los empleados públicos de la entidad y sus familias puedan obtener becas y/o descuentos en los costos de matrícula en sus programas de pregrado, posgrados y diplomados. Dentro de los dos meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo, la administración en colaboración con SINTRAMEN diseñará un instrumento para recopilar información sobre	El beneficio de los convenios resultantes con las Instituciones de Educación Superior y de ETDH podrán ser excluyentes con los programas de apoyo educativo, siempre y cuando estos convenios contengan cláusulas de condonación completa. En todo caso, la construcción e implementación del proceso antes establecido se desarrollará

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 22
los intereses de los empleados públicos y sus beneficiarios, en relación con la formación superior y la continuada. El objetivo es identificar los núcleos temáticos y las instituciones que ofrezcan programas en esas áreas. Los convenios resultantes con las Instituciones de Educación Superior no serán excluyentes con el Programa de Apoyo a la Educación Formal del ministerio.	de manera conjunta entre el MEN y SINTRAMEN, en el marco del comité de apoyo educativo instituido en el punto 20.1 para los temas de beneficios para la educación de los servidores del MEN y sus familias. Sumado a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los convenios con IES y ETDH, pactados en el presente acuerdo, posibilitarán el fomento y fortalecimiento de las competencias de los servidores de la entidad en un segundo idioma.

ACUERDO No. 23. Grupos de Investigación en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 23
26. Grupos de Investigación en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional ratifica su compromiso con el cumplimiento del punto No 23 del Acuerdo de 2019 y del punto No 32 del Acuerdo de 2021. Además, se compromete a modificar la Resolución No 8606 del 28 de mayo de 2024, por la cual se autoriza la creación, conformación, funcionamiento y dicta otras disposiciones de los grupos de investigación en el Ministerio de Educación Nacional. La modificación deberá precisar que la participación en los Grupos de Investigación será exclusiva para empleados públicos, excluyendo a contratistas, teniendo en cuenta que no resulta aplicable para estos un acuerdo colectivo con la organización sindical, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024. Así mismo, el ministerio se compromete también a establecer en el marco de los grupos de investigación, unas líneas de investigación, al igual que un lineamiento que permita que sus empleados públicos que estén cursando estudios de pregrado y/o postgrado, pueden	El Ministerio de Educación Nacional ratifica su compromiso con el cumplimiento del punto No 23 del Acuerdo de 2019 y del punto No 32 del Acuerdo de 2021. Además, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días posteriores a la firma del presente acuerdo, el MEN modificará la Resolución No 8606 del 28 de mayo de 2024, por la cual se autoriza la creación, conformación, funcionamiento y dicta otras disposiciones de los grupos de investigación en el Ministerio de Educación Nacional. La modificación deberá precisar que la participación en los Grupos de Investigación será exclusiva para empleados públicos, excluyendo a contratistas, teniendo en cuenta que no resulta aplicable para estos, un acuerdo colectivo con la organización sindical, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024. Así mismo, el ministerio se compromete también a establecer en el marco de los grupos de investigación, unas líneas de investigación, al igual que un lineamiento que permita que sus empleados públicos que estén cursando estudios de pregrado y/o postgrado, puedan

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 23
realizar sus trabajos de grado al interior de la entidad.	realizar sus trabajos de grado al interior de la entidad.

ACUERDO No. 24. Teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 24
27. Teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional. a. Estrategia educativa sobre el teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional, expedirá un lineamiento sobre una estrategia educativa dirigida a directivos y empleados públicos, para promover una cultura institucional sobre el teletrabajo. Esta estrategia se basará en la confianza, los beneficios del teletrabajo, el uso efectivo y razonable de las TIC y el respeto por los derechos laborales. Incluirá temas como la normatividad, la resolución que lo reglamenta en la entidad y los acuerdos con SINTRAMEN. La estrategia la adoptará mediante acto administrativo especial, que será expedido dentro del mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo. Las acciones derivadas del lineamiento se realizarán mensualmente a partir del mes en que se haya expedido el acto administrativo, por medio de reuniones, capacitaciones o divulgación a través de los medios de comunicación de la entidad, priorizando: el correo institucional, el grupo general de teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. b. Teletrabajo para los nuevos empleos creados por Decreto 2270 de 2023. El Ministerio de Educación Nacional autorizará el teletrabajo para los empleados públicos que ocupan los 228 empleos creados mediante el Decreto 2270 de 2023. La autorización se emitirá dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo. c. Actualización de la Resolución 18444 de 2021.	24.1. Estrategia educativa e informativa sobre el teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la firma del acuerdo y en adelante, diseñará una estrategia educativa dirigida a directivos y empleados públicos, para promover una cultura institucional sobre el teletrabajo. Esta estrategia tendrá como ejes la confianza, los beneficios del teletrabajo, el uso efectivo y razonable de las TIC, el respeto por los derechos y deberes laborales, la corresponsabilidad, la normativa vigente y los acuerdos con SINTRAMEN. La estrategia se desarrollará para la vigencia 2025, en los meses de septiembre y noviembre, y para la vigencia 2026, y siguientes, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a través de los medios de comunicación de la entidad, priorizando: el correo institucional, el grupo general de Teams, radio MEN, carteleras físicas y virtuales, piezas informativas, y demás medios de comunicación que se establezcan. En el marco de esta estrategia, el Ministerio de Educación Nacional ratificará el cumplimiento de los acuerdos suscritos con SINTRAMEN en materia de teletrabajo, con fundamento en el principio de progresividad de los derechos laborales. Asimismo, incluirá la información correspondiente a los empleos actualmente identificados como teletrabajables, conforme a lo dispuesto en el punto siete (7) del acuerdo colectivo de 2017, el punto catorce (14) del acuerdo de 2021 y el punto veinte (20) del acuerdo de 2023, así como en la legislación vigente y en la reglamentación derivada.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 24
El Ministerio de Educación Nacional actualizará la Resolución No 18444 del 30 de septiembre de 2021 "Por la cual se implementa la modalidad suplementaria y autónoma de teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones". La actualización se realizará dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo e incluirá los siguientes aspectos: ▪ Autorizar el teletrabajo autónomo hasta por un año, teniendo en cuenta condiciones de salud o discapacidad certificadas, del empleado público o de algún integrante de la familia que dependan directamente de él en su calidad de cuidador. Este se podrá prorrogar por el mismo tiempo atendiendo a las recomendaciones médicas. ▪ Autorizar que los empleados públicos del nivel asistencial, especialmente los que tengan a su cargo la distribución y asignación de correspondencia, a los que tengan designada atención a usuarios internos y/o externos, y a los coordinadores de grupos internos de trabajo, puedan acceder a la modalidad de teletrabajo suplementario. d. Actualización de la Resolución 018633 del 2020, modificada por la Resolución 024174 de 2021. Mesa técnica de teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional actualizará la Resolución 018633 del 2020, modificada por la Resolución 024174 de 2021. Ratificará que en la Mesa Técnica de Teletrabajo del MEN continuará participando un representante de SINTRAMEN, con voz y voto. La actualización se realizará dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo. e. Seguimiento al teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional reafirma su compromiso de mantener y continuar con la mesa de seguimiento de la implementación del teletrabajo.	Esta medida será aplicable para los cargos existentes con anterioridad a la expedición del Decreto 2270 de 2023. 24.2. Teletrabajo para los nuevos empleos creados por el Decreto 2270 de 2023. Respecto al instrumento para determinar el teletrabajo suplementario para los nuevos empleos y previo a su implementación, se realizará su análisis, modificación y ajuste, teniendo en cuenta el estudio técnico de teletrabajo de 2019, la matriz de 2021, lo propuesto en la presente negociación por la Administración y la normatividad vigente. Para tal fin, se conformará un Comité Técnico Especial con participación paritaria, integrado por tres (3) representantes de Sintramen y tres (3) representantes de la Administración. La primera sesión se realizará dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, y en ella se definirá el cronograma de reuniones y actividades correspondientes. El desarrollo de las labores y actividades asignadas al comité no podrá exceder un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la primera sesión. El Ministerio de Educación, una vez concluido el trabajo del Comité y dentro de los quince (15) días siguientes, emitirá el acto administrativo que determinará los criterios y la herramienta que implementará el teletrabajo suplementario para los nuevos empleos, previa revisión y de conformidad con lo dispuesto por el Comité antes mencionado. 24.3. Teletrabajo autónomo y suplementario por situaciones especiales. El Ministerio de Educación Nacional actualizará la Resolución No 18444 del 30 de septiembre de 2021 "Por la cual se implementa la modalidad suplementaria y autónoma de teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones". La actualización se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y estará dirigida a los siguientes aspectos:

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 24
Esta mesa estará integrada por al menos dos representantes de la administración y dos de SINTRAMEN. Las sesiones se realizarán en la última semana de julio, septiembre y noviembre de 2025, así como en marzo, junio, septiembre y noviembre de 2026. La composición, funcionamiento y calendario de reuniones se fijarán por acto administrativo expedido dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo. Si se requieren ajustes a la reglamentación del teletrabajo o la administración tenga propuestas y decisiones que impacten su implementación y desarrollo, SINTRAMEN será invitado a participar en la mesa de trabajo creada para tal propósito. Los ajustes, propuestas y decisiones no podrán ser contrarias al principio de progresividad.	a. Autorizar el teletrabajo autónomo hasta por un año, cuando la situación del empleado lo amerite, teniendo en cuenta condiciones especiales debidamente justificadas, de salud o discapacidad certificada, del empleado público o de algún integrante de la familia que dependa directamente de él en su calidad de cuidador, previo estudio y concepto favorable de la Mesa Técnica. Este se podrá prorrogar hasta por el mismo tiempo autorizado inicialmente, siempre y cuando se mantengan las condiciones que ameritaron su otorgamiento. b. Autorizar el acceso a la modalidad de teletrabajo suplementario a los servidores públicos en empleos de auxiliares administrativos, secretarios ejecutivos, así como quienes ostenten la coordinación de grupos internos de trabajo, previo concepto favorable de la Mesa Técnica. La Mesa Técnica será la encargada de analizar integralmente cada caso, teniendo en cuenta: i. La necesidad del servicio y las condiciones del área y ii. La situación particular del servidor o servidora, incluyendo aspectos como responsabilidades de cuidador, distancia del lugar de residencia al lugar de trabajo o circunstancias sociofamiliares. Lo anterior deberá presentarse a la mesa técnica previo acuerdo con el jefe inmediato y atendiendo a los mecanismos de seguimiento definidos por el Ministerio. Para ello, durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el ministerio actualizará la reglamentación del funcionamiento de la mesa técnica con el propósito de establecer los lineamientos para la autorización de teletrabajo en sus modalidades autónomo y suplementario para estos casos.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 24
	24.4. Actualización de la Resolución 018633 de 2020, modificada por la Resolución 024174 de 2021. Mesa técnica de teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional actualizará la Resolución 018633 de 2020, modificada por la Resolución 024174 de 2021, indicando que en la Mesa Técnica de Teletrabajo del MEN el representante de SINTRAMEN, participará con voz y voto. Así mismo, actualizará las funciones de esta mesa técnica, respecto a autorizar el acceso a la modalidad de teletrabajo suplementario a los servidores públicos en empleos de auxiliares administrativos, secretarios ejecutivos, así como quienes ostenten la coordinación de grupos internos de trabajo, en los términos del punto anterior. La actualización de la Resolución se realizará en conjunto con el acto administrativo mencionado en el punto anterior. La actualización se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. 24.5. Seguimiento al teletrabajo. El Ministerio de Educación Nacional reafirma su compromiso de mantener y continuar con la mesa de seguimiento de la implementación del teletrabajo. Esta mesa estará integrada por al menos dos representantes de la administración y dos de SINTRAMEN. Las sesiones se realizarán en la última semana de julio, septiembre y noviembre de 2025, así como en marzo, junio, septiembre y noviembre de 2026 y en adelante. La composición, funcionamiento y calendario de reuniones se fijarán en la reunión del mes de julio de 2025, lo cual constará en acta. Si se requieren ajustes a la reglamentación del teletrabajo o en caso de que la administración tenga propuestas y decisiones que impacten su implementación y desarrollo, SINTRAMEN será invitado a participar en la mesa de trabajo

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 24
	creada para tal propósito. Los ajustes, propuestas y decisiones no podrán ser contrarias al principio de progresividad.

ACUERDO No. 25. Atención en salud a los empleados del Ministerio

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 25
28. Apoyos económicos a empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional. a. Apoyo económico para planes complementarios en salud o de salud prepagada. El Ministerio de Educación Nacional establecerá convenios con entidades que brinden servicios de planes complementarios en salud o de salud prepagada, para los empleados públicos y sus beneficiarios. El Ministerio cubrirá el 80 % del valor económico del plan para todos los empleados públicos que se quieren beneficiar de este y el 100 % si el empleado público es afiliado a SINTRAMEN. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio garantizará la inclusión de los recursos financieros correspondientes en el presupuesto para el año 2026 y los años posteriores. b. Pago de afiliación y mensualidad en un gimnasio, a empleados públicos determinados por el examen de salud ocupacional. El Ministerio de Educación Nacional cubrirá el costo de afiliación y las mensualidades a un gimnasio, para los empleados públicos que, según el examen médico ocupacional institucional, presenten diagnóstico de riesgo cardiovascular, afecciones ortopédicas, necesidad de rehabilitación muscular u otras condiciones relacionadas. Este beneficio incluirá acompañamiento y entrenamiento personalizado, y se otorgará por el tiempo determinado por el médico de salud ocupacional. Su implementación comenzará el mes siguiente a la firma del presente acuerdo.	25.1. Atención de salud en el lugar de trabajo. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a fortalecer los servicios de atención en salud para sus servidores y servidoras mediante la implementación de un convenio de área protegida. Este convenio garantizará la atención oportuna de emergencias y urgencias médicas que puedan presentarse dentro de las instalaciones del Ministerio de Educación. Con el propósito de garantizar el servicio para el primer trimestre del año 2026, la administración tramitará vigencias futuras en el contrato en ejecución del 2025. Luego de este periodo, la administración realizará los procesos contractuales para garantizar el servicio ininterrumpido por el resto del año y los siguientes años. El servicio incluirá cobertura durante la jornada laboral, atención inmediata por personal capacitado y traslado asistido en caso de requerirse atención en un centro médico. Igualmente, el Ministerio se compromete a iniciar los procedimientos establecidos en la entidad, para adelantar el proceso de contratación que permita ampliar la cobertura del programa de área protegida a los servidores y servidoras en la modalidad de teletrabajo en la ciudad de Bogotá y la región metropolitana (Bogotá – Cundinamarca), según la oferta disponible en el mercado. 25.2. Ruta de Atención en Salud Laboral. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a fortalecer el cuidado y el bienestar en el entorno de trabajo, contando con una ruta clara y activa dentro del Sistema

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 25
	de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esta ruta tendrá como objetivo identificar, prevenir, promocionar y acompañar a los servidores en su salud física y mental. Su socialización iniciará dos meses después de la firma del presente acuerdo y se continuarán implementando las acciones que se vienen desarrollando. La ruta iniciará con la detección temprana con los conceptos médicos de los exámenes ocupacionales que definen recomendaciones para el SG-SST, para todos los servidores del MEN. Con base en estos, se programarán actividades y acciones personalizadas y colectivas de promoción de salud para los casos identificados, las cuales incluyen prevención, promoción y atención. Los servidores serán notificados por los medios institucionales autorizados, para ser incluidos en los programas de riesgos biomecánicos, psicosociales y estilos de vida saludables. Estas actividades incluirán: a. Talleres sobre salud mental b. Jornadas de pausas activas c. Semanas saludables con actividades de autocuidado d. Capacitaciones y charlas temáticas e. Inspecciones de puestos de trabajo f. Comunicación participativa

ACUERDO No. 26. Reconocimiento para pensionados del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 26
29. Reconocimiento para pensionados del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, continuará haciendo un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan requisitos para acceder a su pensión y que hayan laborado con el ministerio por un periodo igual o superior a 10 años. Este reconocimiento se realizará a través de una tarjeta de servicios de la Caja de Compensación Familiar recargada con un valor	El Ministerio de Educación Nacional, continuará haciendo un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan requisitos para acceder a su pensión y que hayan laborado con el ministerio por un periodo igual o superior a 10 años. A partir de la vigencia 2026, este reconocimiento será de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 26
mínimo de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este beneficio podrá ser disfrutado por el empleado a partir del momento de radicación de la carta en que manifieste su voluntad de retiro por pensión. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de bienestar diseñadas especialmente para ellos.	entregados a través de una tarjeta de servicios de la Caja de Compensación Familiar, en la modalidad de servicios de bienestar social, de acuerdo con la elección del servidor. Una vez se firme el contrato, el MEN y la Caja de Compensación Familiar socializarán a través de una cartilla los servicios a los que podrán acceder los servidores en cada vigencia. Este beneficio será disfrutado por el empleado a partir del momento de radicación de la solicitud en que manifieste su voluntad de retiro por pensión de vejez o con la notificación de inclusión en nómina por parte de su fondo de pensiones. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de bienestar diseñadas especialmente para ellos. Así mismo, a partir de la fecha en que los servidores presenten la solicitud de retiro por pensión de vejez y hasta el momento de inclusión en nómina en el respectivo Fondo de Pensiones, el ministerio les autorizará teletrabajo suplementario, de acuerdo con el procedimiento institucional establecido para este fin. Lo anterior, como aporte en la preparación del manejo del tiempo para su pensión y en la gestión emocional de esta nueva etapa de sus proyectos de vida. Esto adicional a las actividades del plan de bienestar dirigidas a los servidores prepensionados.

ACUERDO No. 27. Reconocimiento por tiempo de servicio en la entidad para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 27										
30. Reconocimiento por tiempo de servicio en la entidad para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional otorgará un incentivo para los empleados públicos que cumplan cada cinco (5) años de servicio continuo en el MEN, así:	El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, otorgará un incentivo para los empleados públicos que cumplan cada cinco (5) años de servicio continuo en el MEN, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tiempo de servicio</th><th>Reconocimiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cinco (5) años de servicio</td><td>Dos (2) días de permiso remunerado</td></tr> <tr> <td>Diez (10) años de servicio</td><td>Tres (3) días de permiso remunerado</td></tr> <tr> <td>Quince (15) años de servicio</td><td>Cuatro (4) días de permiso remunerado</td></tr> <tr> <td>Veinte (20) años de servicio o más</td><td>Cinco (5) días de permiso remunerado</td></tr> </tbody> </table>	Tiempo de servicio	Reconocimiento	Cinco (5) años de servicio	Dos (2) días de permiso remunerado	Diez (10) años de servicio	Tres (3) días de permiso remunerado	Quince (15) años de servicio	Cuatro (4) días de permiso remunerado	Veinte (20) años de servicio o más	Cinco (5) días de permiso remunerado
Tiempo de servicio	Reconocimiento										
Cinco (5) años de servicio	Dos (2) días de permiso remunerado										
Diez (10) años de servicio	Tres (3) días de permiso remunerado										
Quince (15) años de servicio	Cuatro (4) días de permiso remunerado										
Veinte (20) años de servicio o más	Cinco (5) días de permiso remunerado										

SOLICITUD EN EL PLIEGO

Tiempo de servicio	Reconocimiento
Cinco (5) años de servicio	Dos (2) días de permiso remunerado
Diez (10) años de servicio	Tres (3) días de permiso remunerado
Quince (15) años de servicio	Cuatro (4) días de permiso remunerado
Veinte (20) años de servicio	Cinco (5) días de permiso remunerado
Veinticinco (25) años de servicio	Seis (6) días de permiso remunerado
Treinta (30) años de servicio	Siete (7) días de permiso remunerado
Treinta y cinco (35) años de servicio	Ocho (8) días de permiso remunerado
Cuarenta (40) años de servicio o más	Nueve (9) días de permiso remunerado

Así mismo, el Ministerio continuará con la entrega de una tarjeta de servicios de la caja de compensación familiar recargada, cada vez que el servidor cumpla cinco años de servicios a la entidad. Los valores asignados son los siguientes:

Nivel de vinculación	Valor
Nivel asistencial	Veinticinco (25) salarios mínimos diarios legales vigentes
Nivel técnico	Veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes
Nivel profesional, asesor y directivo	Quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes

El presente punto rige a partir de la firma del Acuerdo y será retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

ACUERDO No. 27

Estos días de permiso remunerado podrán ser continuos. Este permiso no se podrá acumular con otro tipo de descanso remunerado, se disfrutará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de cumplimiento del quinquenio y deberá ser solicitado con mínimo cinco días hábiles de anticipación a la fecha de disfrute con el visto bueno del jefe inmediato.

Así mismo, el Ministerio continuará con la entrega de una tarjeta de servicios recargada de la caja de compensación familiar, cada vez que el servidor cumpla cinco años de servicio a la entidad.

Los valores asignados para esta tarjeta a partir de la vigencia 2026 son los siguientes:

- Nivel asistencial: veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes
- Nivel técnico: diecisiete (17) salarios mínimos diarios legales vigentes
- Nivel profesional, asesor y directivo: doce (12) salarios mínimos diarios legales vigentes

ACUERDO No. 28. Permisos remunerados y compensación de tiempo para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO

31. Permisos remunerados y compensación de tiempo para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo sobre los permisos remunerados, garantizando que en su contenido se presenten los siguientes aspectos y situaciones:

(...)

b. Incentivo por el uso de la bicicleta para empleados públicos.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, como estímulo a los empleados públicos que se movilizan en

ACUERDO No. 28

El Ministerio de Educación Nacional, durante los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo, incluirá, dentro del acto administrativo sobre compensación de tiempo y permisos remunerados, los siguientes aspectos:

28.1. Incentivo por el uso de la bicicleta para empleados públicos.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo y en adelante, con el propósito de promover hábitos de vida saludables, el uso de medios de transporte sostenibles y contribuir con el bienestar del personal, incluirá como estímulo a los empleados públicos que se movilizan en bicicleta, un (1) día de permiso remunerado por

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 28
bicicleta, se compromete a otorgarles dos (2) día de permiso remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. El ministerio establecerá un método eficiente para realizar este control. Así mismo, para los cinco (5) empleados públicos que acumulen durante cada semestre el mayor número de certificaciones por haber llegado a trabajar en bicicleta, el ministerio les entregará durante diciembre y junio un bono por valor de 10 SMDLV para ser redimido en elementos deportivos. c. Compensación de tiempo para empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, ratifica lo establecido en el Punto No 25 del Acuerdo Colectivo del 2019 "Permisos remunerados, compensación de tiempo e incentivo a brigadistas" y lo establecido en el Punto No 22 del Acuerdo Colectivo del 2021 "Comités, Grupos y Comisiones". A su vez, a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que adicione los siguientes aspectos: ▪ Autorizará que todos los empleados públicos, puedan compensar cinco días para disfrutar la semana de receso escolar del mes de octubre de cada vigencia. ▪ Adicionará en las excepciones para la compensación de tiempo para la Semana Santa, la semana de receso escolar de octubre y para navidad y fin de año, a los voceros ambientales y a los integrantes de los grupos de investigación del ministerio, estos últimos teniendo en cuenta la Resolución No 008606 de 2024. Este acuerdo regirá a partir del año 2025. (...)	cada 40 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. El Ministerio establecerá un método eficiente para realizar este control. Además del permiso remunerado descrito previamente, el Ministerio otorgará un bono a los tres (3) servidores públicos que, durante cada semestre, acumulen el mayor número de desplazamientos certificados en bicicleta. Este reconocimiento se entregará en los meses de junio y diciembre, así: a. Primer puesto: un bono por valor de 10 SMDLV b. Segundo puesto: un bono por valor de 6 SMDLV c. Tercer puesto: un bono por valor de 4 SMDLV En caso de empate, el primer criterio de desempate será que sea mujer; el segundo criterio de desempate será que sea afiliado a Sintramen. 28.2. Compensación de tiempo para empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, ratifica lo establecido en el Punto No. 25 del Acuerdo Colectivo de 2019 "Permisos remunerados, compensación de tiempo e incentivo a brigadistas" y lo establecido en el Punto No 22 del Acuerdo Colectivo de 2021 "Comités, Grupos y Comisiones". A su vez, en cada acto administrativo que se emita para la compensación de tiempo de descanso, se incluirá en las excepciones para Semana Santa, semana de receso escolar de octubre y para navidad y fin de año, a los voceros ambientales y a los integrantes de los grupos de investigación del Ministerio de Educación Nacional, reconociendo su participación en estas actividades institucionales estratégicas. El Ministerio de Educación Nacional, adicional a los tres (3) días de descanso ya establecidos en el punto veinticinco (25) del acuerdo de 2019,

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 28
	autorizará dos (2) días más de compensatorio durante la semana de receso escolar de octubre para los servidores públicos con hijos o hijas de menos de dieciocho (18) años de edad, en educación preescolar, básica y media. Este acuerdo regirá a partir del segundo semestre del año 2025 y en cada acto administrativo se determinarán las características, requisitos y lineamientos generales que establecerán cómo podrán compensarse.

ACUERDO No. 29. Comisiones de Servicio y Estudio para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 29
32. Comisiones de Servicio y Estudio para empleados públicos del Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, continuará confiriendo comisiones de estudio, priorizando a empleados públicos con derechos de carrera administrativa. Estas comisiones estarán destinadas a formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual son titulares, o en relación con los servicios y competencias de la entidad. Así mismo, cuando haya invitaciones de organismos nacionales e internacionales, se otorgará comisión de servicios a los empleados de carrera administrativa, de acuerdo con las temáticas y el propósito de la invitación.	El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, continuará otorgando comisiones de servicio y estudio, priorizando a los empleados públicos que ostenten derechos de carrera. Estas comisiones estarán orientadas a procesos de formación, capacitación o perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones propias del empleo del cual son titulares, o con las competencias y servicios misionales de la entidad, con el fin de fortalecer el desempeño institucional y el desarrollo profesional de los servidores públicos. Cuando se reciban invitaciones por parte de organismos nacionales o internacionales, el Ministerio de Educación Nacional podrá otorgar comisiones de servicios a empleados con derechos de carrera administrativa, evaluando la pertinencia de la temática y el propósito de la invitación en relación con las funciones institucionales y las necesidades del servicio.

ACUERDO No. 30. Apoyo a empleados públicos que tienen beneficiarios con alguna discapacidad

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 30
23b. Apoyo Educativo a empleados públicos que tienen hijos con necesidades educativas especiales y que asisten instituciones especializadas. El Ministerio de Educación Nacional creará un programa de apoyo educativo para empleados públicos, destinado a financiar los costos de matrícula y pensión de los hijos con necesidades educativas especiales que asistan a instituciones especializadas, fuera del ámbito de la educación formal. Este programa se implementará a partir de enero de 2026. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio garantizará la inclusión de los recursos financieros en el presupuesto para el año 2026 y los años posteriores.	El Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la promoción de la inclusión en las instituciones legalmente constituidas y debidamente habilitadas para funcionar, a partir del año 2026, destinará un presupuesto de diez (10) SMMLV por vigencia, que estará incluido dentro del rubro de funcionamiento de la entidad, para asignar a empleados públicos que tienen beneficiarios con discapacidad certificada. Este presupuesto se distribuirá entre todos los beneficiarios con discapacidad sin que supere el monto solicitado para la financiación de la respectiva convocatoria. Este presupuesto será adicional al apoyo educativo vigente. Finalmente, respecto a los beneficiarios con necesidades educativas especiales, se entenderán aquellos con alguna discapacidad motora, emocional, cognitiva o sensorial.

ACUERDO No. 31. Inclusión de actividades de bienestar con enfoque en el vínculo de los servidores/as con las mascotas

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 31
33. Actividades de bienestar para empleados del ministerio con mascotas El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a incluir en el plan de bienestar de cada vigencia, actividades para los empleados públicos y sus mascotas.	Reconociendo el papel positivo que tienen las mascotas en la salud mental, emocional y el bienestar general de las personas, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a incluir en el plan de bienestar de cada vigencia, actividades para los empleados públicos y las mascotas.

D. PLANTA DE PERSONAL

ACUERDO No. 32. Concurso de ingreso y ascenso a la carrera administrativa en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 32
36. Concurso de ingreso y ascenso a la carrera administrativa en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de enero de 2026, iniciará las gestiones y trámites con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para adelantar el nuevo concurso de ingreso y ascenso de los empleos de vacancia definitiva, incluyendo los 228 nuevos empleos del Decreto 2270 del 29 de diciembre de 2023. Los avances y resultados serán socializados con SINTRAMEN durante la primera semana de cada mes, de enero a diciembre de 2026.	El Ministerio de Educación Nacional continuará adelantando los trámites requeridos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para adelantar el concurso de ingreso y ascenso a la carrera administrativa en el Ministerio de Educación Nacional, los cuales comenzaron con el reporte de vacantes definitivas en el mes de febrero de 2025. El nuevo concurso se debe realizar una vez se termine la vigencia de las listas de elegibles del Concurso Nación 6. El avance en estas actividades será informado a SINTRAMEN en las reuniones mensuales acordadas con la secretaria (o) general.

ACUERDO No. 33. Ampliación de la planta de empleos en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 33
37. Ampliación de la planta de empleos en el Ministerio de Educación Nacional. a. Ampliación de la planta global de empleados públicos del Men. El Ministerio de Educación Nacional, durante el primer semestre de 2026, con el propósito de desarrollar la segunda fase del rediseño institucional, realizará la actualización del estudio técnico para evaluar y gestionar la ampliación de la planta global de empleos de carrera administrativa. Esto para fortalecer la capacidad operativa de la entidad, en atención al crecimiento de las responsabilidades asignadas y al incremento de la demanda de servicios que presta el Ministerio. (...) c. Política de protección para mujeres y hombres cabeza de hogar nombrados en provisionalidad y aplicación de la figura de estabilidad laboral reforzada y reten social.	33.1. Ampliación de la planta global de empleados públicos del MEN. El Ministerio de Educación Nacional, durante el primer semestre de 2026, con el propósito de desarrollar la segunda fase del rediseño institucional, realizará la actualización y evaluación del estudio técnico de fortalecimiento institucional, y durante el segundo semestre de la misma vigencia, gestionará la ampliación de la planta global de empleos de carrera administrativa. Lo anterior, para fortalecer la capacidad operativa de la entidad, en atención al crecimiento de las responsabilidades asignadas y al incremento de la demanda de servicios que presta el Ministerio. El avance en estas actividades será informado a SINTRAMEN en las reuniones mensuales acordadas con la secretaria(o) general. 33.2. Política de protección para mujeres y hombres cabeza de hogar nombrados en

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 33
El Ministerio de Educación Nacional, para sus procesos de vinculación y desvinculación de personal, implementará una política para garantizar la protección a mujeres y hombres cabeza de hogar nombrados en provisionalidad, así como de quienes sean beneficiarios de la estabilidad laboral reforzada y el retén social. Esta política tendrá, entre otros, los siguientes aspectos: ▪ Se regirá por los estándares constitucionales aplicables, con el fin de identificar a aquellos que sean sujetos de especial protección constitucional y que gozan de estabilidad laboral intermedia o relativa. ▪ Contará con una base de datos socio demográfica actualizada de todos sus empleados, con el propósito de identificar a los sujetos de protección especial constitucional. La política también considerará lo dispuesto con enfoque de género. ▪ La estabilidad laboral reforzada aplicará a: (i) mujeres embarazadas, (ii) personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, (iii) aforados sindicales, (iv) cabeza de familia, (v) empleados responsables del cuidado de sus familiares, como padres, hijos, cónyuges o compañeros permanentes, y (vi) prepensionados. ▪ En el caso de las personas con discapacidad, este derecho protegerá su permanencia en el empleo tras adquirir una limitación física, sensorial o psicológica, conforme a su capacidad laboral. ▪ La protección especial se extenderá a quienes, por su estado de salud, enfrenten dificultades sustanciales para desempeñar sus funciones en condiciones regulares, sin requerir una calificación formal de discapacidad. ▪ La estabilidad laboral reforzada impedirá el despido o desvinculación cuando se fundamente en la condición especial del trabajador, sin importar el tipo de nombramiento o vinculación.	provisionalidad y aplicación de la figura de estabilidad laboral reforzada y retén social. El Ministerio de Educación Nacional, para sus procesos de vinculación y desvinculación de personal, implementará una política para garantizar la protección a mujeres y hombres cabeza de hogar nombrados en provisionalidad, así como de quienes sean beneficiarios de la estabilidad laboral reforzada y el retén social. Esta política tendrá, entre otros, los siguientes aspectos: a. Se regirá por los estándares constitucionales aplicables, con el fin de identificar a aquellos que sean sujetos de especial protección constitucional y que gozan de estabilidad laboral intermedia o relativa. b. Contará con una base de datos socio demográfica actualizada de todos sus empleados, con el propósito de identificar a los sujetos de protección especial constitucional. La política también considerará lo dispuesto con enfoque de género. c. La estabilidad laboral reforzada aplicará a: i. Mujeres embarazadas ii. Personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud iii. Aforados sindicales iv. Cabeza de familia v. Empleados responsables del cuidado de sus familiares, como padres, hijos, cónyuges o compañeros permanentes, y vi. Prepensionados (Se entiende aquellos trabajadores a los que les falte tres años o menos para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez). d. En el caso de las personas con discapacidad, este derecho protegerá su

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 33
La política se expedirá dentro de los tres meses siguientes a la firma de este acuerdo, previa socialización, revisión y aportes por parte de SINTRAMEN.	permanencia en el empleo tras adquirir una limitación física, sensorial o psicológica, conforme con su capacidad laboral. e. La protección especial se extenderá a quienes, por su estado de salud, enfrenten dificultades sustanciales para desempeñar sus funciones en condiciones regulares, aportando certificación de la entidad competente que dé cuenta de la condición de discapacidad. f. La estabilidad laboral reforzada impedirá el despido o desvinculación cuando se fundamente en la condición especial del trabajador. La política se desarrollará en línea con las disposiciones anteriormente señaladas y la normatividad vigente, dando prioridad a las personas que, vinculadas en provisionalidad con las características citadas, sean retiradas en virtud del concurso de méritos. La política se expedirá dentro de los tres meses siguientes a la firma de este acuerdo, previa socialización, revisión y aportes por parte de SINTRAMEN.

ACUERDO No. 34. Manual de Funciones del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 34
40. Manual de Funciones del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, continuará con el proceso de consulta en todas las etapas de modificación o actualización de los manuales de funciones, tanto de los empleos actuales como de los nuevos. Además, socializará los proyectos de actos administrativos antes de su expedición, escuchando las observaciones de los delegados de SINTRAMEN, de lo cual se dejará constancia.	El Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, continuará con el proceso de consulta en todas las etapas de modificación o actualización de los manuales de funciones, tanto de los empleos actuales como de los nuevos. Además, socializará los proyectos de actos administrativos antes de su expedición, escuchando las observaciones de los delegados de SINTRAMEN, de lo cual se dejará constancia. Igualmente, a partir de la firma del presente acuerdo en el proceso de consulta se tendrá en cuenta al trabajador titular del empleo al que se

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 34
Igualmente, en el proceso de consulta se tendrá en cuenta al trabajador titular del empleo al que se le pretende hacer modificación de su manual de funciones, así este se encuentre en un encargo.	le pretende hacer modificación de su manual de funciones, así este se encuentre en un encargo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

ACUERDO No. 35. Banco de hojas de vida al interior del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 35
41. Banco de hojas de vida del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, implementará en su página web un enlace en donde la ciudadanía interesada pueda cargar sus hojas de vida con sus soportes. Los documentos ubicados en este enlace le permitirán al ministerio contar con un repositorio para los nombramientos de personas en empleos de carrera administrativa que se ocuparán en provisionalidad o por vinculación de personal supernumerario para cubrir situaciones administrativas como licencias, vacaciones o incapacidades largas.	Con el propósito de fortalecer la toma de decisiones en los procesos de vinculación en provisionalidad, el Ministerio de Educación Nacional en un término de dos (2) meses, una vez suscrito el presente acuerdo, consolidará el uso de un banco de hojas de vida institucional, conformado por información actualizada del personal que ha prestado o presta servicios en la entidad. Dicho banco de hojas de vida se alimentará y actualizará a partir de diversas fuentes de información, entre ellas: - La base de datos demográficos y funcionales de la Subdirección de Talento Humano, que permite identificar la trayectoria laboral, la permanencia, las competencias adquiridas, la especialización funcional y el aporte al fortalecimiento institucional por parte de los servidores. - La información suministrada por SINTRAMEN sobre sus afiliados, relativa a información general proporcionada por ellos sobre su experiencia laboral, expectativas de desarrollo profesional y trayectoria de los servidores en el marco de su compromiso con el servicio público. - La valoración del jefe de área o coordinador inmediato, como insumo técnico sobre el desempeño, la pertinencia del perfil frente a las necesidades del área y el grado de compromiso institucional del servidor. - Los resultados de evaluaciones de desempeño, procesos de retroalimentación institucional u otras instancias que permitan

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 35
	evidenciar las habilidades en el contexto laboral.

ACUERDO No. 36. Procedimiento para designación de coordinadores de grupos internos de trabajo en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 36
42. Procedimiento para designación de coordinadores de grupos internos de trabajo en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, un mes posterior a la firma del presente acuerdo, promulgara mediante acto administrativo, el procedimiento para la designación de los coordinadores de los grupos internos de trabajo. Este procedimiento tendrá en cuenta los aportes dados por SINTRAMEN en las mesas de trabajo realizadas con la administración en el último trimestre del año 2024. En el procedimiento se especificará el rol de coordinador e incluirá que quien sea designado debe tener más de un año de vinculación al Ministerio, contado desde el momento que haya tomado posesión del cargo. Se privilegiará a los empleados de carrera administrativa. En las dependencias del Ministerio, en donde no existan coordinaciones de grupo, se creará una, cuando haya por lo menos cuatro funcionarios de planta. Todas las coordinaciones de grupo actuales que no cumplan con estas condiciones serán reasignadas en cumplimiento de este acuerdo. La versión final del procedimiento será presentada a SINTRAMEN, para que formule sus observaciones y sugerencias antes de su promulgación.	El Ministerio de Educación Nacional, dos meses posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá el procedimiento para la designación de los coordinadores de los grupos internos de trabajo. Este procedimiento se construirá con los aportes dados por SINTRAMEN en las mesas de trabajo realizadas con la administración en el último trimestre del año 2024 y la comunicación enviada mediante correo electrónico del 8 de enero de 2025, dirigida a la secretaria general cuyo asunto es: "Remisión observaciones y sugerencias procedimiento nombramiento de coordinadores". En el procedimiento antes mencionado, se especificará, entre otros, el rol del coordinador, periodos y rotación de la coordinación, el tiempo de servicio en el Ministerio. Se priorizará a los empleados de carrera administrativa. En las dependencias del Ministerio, en donde no existan coordinaciones de grupo, se creará una cuando haya por lo menos cuatro funcionarios de planta. Las coordinaciones de grupo actuales se regirán por este procedimiento. Este procedimiento será incluido en el Sistema Integrado de Gestión, previa presentación a SINTRAMEN, para que formule sus observaciones y sugerencias antes de su expedición. En desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional, lo socializará una vez en 2025 y en adelante, por lo menos tres (3) veces al año a través de los canales institucionales para todos los servidores y directivos responsables de la asignación de coordinaciones de grupos internos de trabajo.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 36
	Es de aclarar que cada vez que se realicen modificaciones al procedimiento, se consultará previamente a Sintramen.

ACUERDO No. 37. Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 37
43. Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los 15 días calendario, posteriores a la firma del presente acuerdo, promulgara, mediante acto administrativo, los lineamientos para intervenir a partir de junio de 2025 el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, teniendo en cuenta lo siguiente: a. La provisión inmediata de los 100 cargos del empleo de profesional especializado 2028-21, de la planta temporal del PTAFI 3.0, viabilizados en el Decreto 2268 de 2023. b. (...) c. La garantía de los recursos financieros para establecer un plan de trabajo y cronograma, que permita adelantar de forma inmediata el estudio de cargas laborales para los formadores de la planta temporal del Programa de Tutorías para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0, teniendo en cuenta que conforme al actual Plan Nacional de Desarrollo el programa tiene unas metas más altas con el mismo número de formadores. d. Establecer un plan de contingencia para mitigar la sobrecarga laboral dada en el primer semestre de 2025 para los formadores de la planta temporal del Programa de Tutorías para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0	El Ministerio de Educación Nacional se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones relacionadas con el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0: 37.1. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del acuerdo, iniciará la gestión para la provisión prioritaria y transparente de los cargos pendientes hasta completar los 100 cargos del empleo de profesional especializado 2028-21, de la planta temporal del PTAFI 3.0, viabilizados en el Decreto 2268 de 2023, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 1083 de 2015. El proceso de selección será llevado a cabo por una institución de educación superior pública acreditada por la CNSC para adelantar estas labores. Los trámites precontractuales se realizarán en los meses de julio y agosto de la vigencia 2025, y el contrato para adelantar el proceso de selección de los formadores pendientes se ejecutará en los meses de septiembre y octubre de la misma anualidad, para que se efectúen los nombramientos durante el mes de noviembre de 2025. 37.2. Durante el primer trimestre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional adelantará el estudio de cargas laborales y volumetría, para los formadores de la planta temporal del Programa de Tutorías para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0, teniendo en cuenta las metas de este.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 37
e. Actualizar el manual de funciones de los formadores del PTAFI 3.0, teniendo en cuenta los propósitos actuales del programa y las acciones que se desarrollan. f. Diseñar e implementar en el plan de prevención del acoso laboral y en el plan de intervención sobre el clima laboral, las acciones priorizadas para los formadores del PTAFI 3.0 g. Establecer las recomendaciones para la continuidad del programa a partir del 2027, teniendo en cuenta el cambio de gobierno nacional.	37.3. Adicional a las acciones que se vienen adelantando desde febrero de 2025 para la optimización de los procesos de formación y acompañamiento, buscando equilibrar las tareas de los servidores del programa, hasta que se complete el nombramiento de los 100 formadores, se sumarán al plan de contingencia las siguientes: a. Dentro del mes de julio de 2025, realizar el nuevo proceso de ajuste a la distribución de tutores y establecimientos, una vez finalice el proceso de vinculación de tutores en junio 30 de 2025, revisando los casos de mayor asignación de Establecimientos Educativos - EE y tutores. Este ejercicio se revisará por microrregión a partir de la cantidad real de docentes nombrados y EE focalizados. b. Durante el inicio de cada momento de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica, para cada vigencia, se realizarán sesiones (mínimo 1 sesión por microrregión) de apoyo técnico y acompañamiento a los docentes tutores por parte del equipo coordinador y equipo del nivel central, para mejorar y fortalecer el reporte y avanzar hacia la cultura del dato. Las primeras sesiones por microrregión se llevarán a cabo en julio del año 2025. c. Apoyo entre microrregiones. Entre los meses de agosto a octubre de cada año, se programarán sesiones de intercambio de experiencias con los equipos de formadores para apoyar la formulación del plan de la microrregión, el seguimiento a las metas y el intercambio de experiencias sobre formación integral. d. Articular a través de los coordinadores las comunicaciones con líderes de calidad, con el fin de fortalecer la implementación de las estrategias de formación integral y la apropiación de los equipos de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC. En el oficio del "Momento II" de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica, se incluirá mayor descripción de las

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 37
	estrategias y se compartirán las focalizaciones a las ETC. e. Ajustar la cantidad de información requerida para el momento 2 de la ruta en el Anexo Pedagógico (Anexo 1) y revisar el Plan de formación integral (Anexo 6) para evaluar una posible reducción en la cantidad de información. Esta revisión se realizará con participación de un formador por cada una de las cinco zonas del programa. Entre las estrategias planteadas se encuentran las siguientes: i. reporte de anexo 1 a nivel de institución educativa y no por tutor durante el segundo semestre de 2025; ii. encuentros con equipos de tutores por microrregión y formadores en septiembre y noviembre de 2025; iii. sesiones de trabajo con tutores para fortalecer el reporte en julio de 2025, iv. envío mensual en la vigencia 2025 y siguientes del cumplimiento de metas por microrregión. f. Implementar en los meses de agosto a octubre de 2025, el Pilotaje del Sistema de Apoyo a la Formación Integral (SAFI), que simplificará la recolección de información en cada establecimiento educativo, el cual entrará en vigor a partir de enero de 2026. g. Fortalecer el trabajo colaborativo al interior de la microrregión para fomentar la colaboración entre formadores y docentes tutores, abordando las necesidades específicas de cada establecimiento educativo. Estas sesiones se programarán en septiembre y noviembre de 2025 para destacar experiencias consolidadas en los "Momentos II y III" de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica. h. El Ministerio de Educación asignará tutores a los Coordinadores de las Zonas, de forma equitativa a como la tienen los demás formadores, teniendo en cuenta que ellos hacen parte de la planta temporal del programa viabilizada por el Decreto 2268 de

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 37
	2023 y no deben tener excepciones al respecto. 37.4. Dentro del último trimestre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional actualizará el manual de funciones de los formadores del PTAFI 3.0, teniendo en cuenta los propósitos actuales del programa, los perfiles (núcleos del conocimiento) y las acciones que se desarrollan, sin perjuicio del proceso de vinculación de formadores referido en el punto 37.1. Para este fin, durante los meses de septiembre y octubre de 2025, se conformará una mesa técnica entre SINTRAMEN y MEN. 37.5. Diseñar e implementar en el plan de prevención de acoso laboral y en el plan de intervención sobre el clima laboral, las acciones prioritizadas para los formadores del PTAFI 3.0, a partir del primer trimestre de 2026 y en adelante, que contemple sus particularidades y dinámicas, conforme a su modalidad de trabajo, relaciones territoriales y canales de supervisión. 37.6. Incorporar en el informe de empalme los resultados de la evaluación de impacto, que se llevará a cabo en el primer trimestre de 2026, así como las recomendaciones para la continuidad del programa a partir de la vigencia 2027, teniendo en cuenta el cambio de gobierno nacional. Los resultados de la evaluación de impacto serán socializados en el segundo trimestre de 2026 con los actores del programa, SINTRAMEN y demás interesados.

ACUERDO No. 38. Modernización de los sistemas de la Subdirección de Talento Humano en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 38
44. Modernización de los sistemas de la Subdirección de Talento Humano en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, tres meses posteriores a la firma del presente acuerdo, se compromete a modernizar y automatizar los sistemas asociados a la Subdirección de Talento Humano, labor que no debe ser mayor a seis meses. Este proceso permitirá mejorar la eficiencia en los tiempos de los trámites y procedimientos, asegurando una respuesta inmediata a los requerimientos de los empleados. Además, se garantizará el cumplimiento de los estándares exigidos a una dependencia de talento humano en una institución pública, como la transparencia y la equidad en los procesos de selección, la correcta gestión de los recursos humanos, el respeto por los derechos laborales y la implementación de políticas de formación y desarrollo profesional. Esto contribuirá también a fortalecer la gestión del talento humano y a optimizar el servicio público. Las acciones que se adelanten serán socializadas a SINTRAMEN, en la primera semana de cada mes a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.	El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a modernizar e integrar los sistemas asociados a la Gestión de Talento Humano durante las vigencias 2025 y 2026. Las acciones que se adelanten serán socializadas a SINTRAMEN, en las reuniones de seguimiento con la(el) secretaria(o) general, a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

E. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ACUERDO No. 39. Mantenimiento, adecuación y modernización de la planta física del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 39
45. Mantenimiento, adecuación y modernización de la planta física del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional continuará dando cumplimiento al punto No 1 del acuerdo colectivo de 2017, al punto No del acuerdo colectivo del 2019 y al punto No 10 del acuerdo colectivo del 2021, referidos a la planta física donde funciona la entidad. Así mismo, se compromete también a lo siguiente: a. Accesibilidad en la planta física del edificio. Seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, iniciará las medidas que le permitan hacer que su infraestructura cuente con garantía de acceso para todos y todas, empleados y visitantes, incluyendo personas con discapacidades, personas en sillas de ruedas y con reducción de su movilidad, especialmente en el paso al sexto piso del edificio. Estas medidas se implementarán también con un enfoque en prácticas sostenibles. b. Mantenimiento y modernización de los baños de la planta física. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de los dos (2) meses siguientes a partir de la firma del acuerdo, se compromete a comenzar los trabajos de mantenimiento y modernización de todos los baños del edificio. Estos trabajos deberán completarse en un plazo máximo de los 4 meses siguientes al inicio de las obras. c. Adecuaciones al parqueadero de la planta física El Ministerio de Educación Nacional, en los dos (2) meses siguientes a partir de la firma del acuerdo, realizará la ampliación y adecuaciones en la zona del parqueadero destinada para motos, bicicletas y patinetas eléctricas. Se instalarán techos y demás elementos que mejoren la seguridad y protección de estos	El Ministerio de Educación Nacional continuará dando cumplimiento al punto No 1 del acuerdo colectivo de 2017, al punto No 8 del acuerdo colectivo de 2019 y al punto No 10 del acuerdo colectivo de 2021, referidos a la planta física donde funciona la entidad. Así mismo, se compromete también a lo siguiente: 39.1. Accesibilidad en la planta física del edificio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, realizará la rehabilitación de la ruta peatonal de acceso por el parqueadero, la renovación de la señalización y cintas antideslizantes de las rampas y escaleras de acceso a las Instalaciones de la entidad. Así mismo, durante el segundo semestre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional realizará las gestiones y estudios necesarios ante las instancias legales, administrativas, técnicas y financieras para viabilizar los permisos pertinentes para implementar una rampa de acceso en la entrada de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía, que facilite el acceso para las personas de movilidad reducida, conforme al Decreto 1538 de 2005 o la normativa vigente que lo modifique o sustituya. Se informará a SINTRAMEN cada dos (2) meses de las acciones adelantadas por el MEN, en la mesa acordada con la/el secretaria o secretario general. Igualmente, el MEN se compromete a informar en la página web y en las entradas del edificio, la ubicación y el protocolo de ingreso para las personas con movilidad reducida. De igual forma, se realizará la rehabilitación y mantenimiento del paso peatonal desde la

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 39
medios de transporte frente al sol y la lluvia, a los que estén expuestos durante el día. Igualmente, en este espacio se dispondrá de un kit de herramientas para que los trabajadores que lo requieran puedan realizar pequeñas reparaciones, como despinchar llantas, ajuste de frenos, lubricación de la cadena, colocar aire a los neumáticos, entre otros. Adicional, en esta zona de parqueadero se deben instalar toma corrientes para las patinetas. d. Mantenimiento y mejoramiento del gimnasio del Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional, en los dos (2) meses siguientes a partir de la firma del acuerdo, realizará mantenimiento, reposición y adquisición de nuevas máquinas para el gimnasio que respondan a las necesidades de los usuarios de este espacio. e. Zonas de descanso y de juegos para los empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, en los dos (2) meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a habilitar dentro de su sede, una zona de descanso y juego para los empleados públicos, en los cuales puedan realizar pausas activas durante la jornada laboral. En esta zona se dispondrá mobiliario para descanso y juegos de mesa, entre otros.	entrada del parqueadero hasta la rampa, en razón a que existen depresiones en el pavimento, medida que mitigará el riesgo de accidentes de trabajo en esta zona. Adicional al lenguaje Braille dispuesto en los ascensores, se instalará también al ingreso de las instalaciones y en los sitios de mayor afluencia, la señalización e información para personas con visión reducida que les permita identificar los sitios de acceso, entre otros, el número de pisos, las salas de reuniones, baños, oficinas, direcciones, subdirecciones y cafetería. Finalmente, con el propósito de buscar una alternativa adicional de acceso al sexto piso para las personas con movilidad reducida, el Ministerio, durante el primer semestre de la vigencia 2026, realizará la compra e instalación de una "silla salva escalera". 39.2. Mantenimiento y modernización de los baños de la planta física. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, realizará a partir de la firma del presente acuerdo, la remodelación y/o modernización de la infraestructura de los baños y sus accesorios, tales como: cambio de dispensadores de papel y jabón para manos, extractor de olores, grifos, desagües, mantenimiento correctivo y disposición de seguros a las puertas de ingreso a todos los sanitarios, cambio de pisos defectuosos, corrección de filtraciones de agua (goteras), entre otros. 39.3. Adecuaciones al parqueadero de la planta física. A partir de la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de su compromiso de reducir la huella de carbono y mejorar las condiciones para los servidores que utilizan motocicletas y otros medios de transporte alternativos de cero emisiones, como bicicletas, patinetas y bicicletas eléctricas, realizará las adecuaciones

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 39
	para aumentar la capacidad de estacionamiento de estos vehículos.
	Estas adecuaciones se llevarán a cabo en un plazo de cuatro (4) meses y consistirán en un incremento de al menos doce (12) parqueaderos para motocicletas; para este fin se utilizará el espacio físico de tres (3) estacionamientos para vehículos.
	Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los primeros nueve (9) meses de la vigencia 2026 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, llevará a cabo la construcción de una pérgola con el propósito de proteger las bicicletas, motocicletas, y bicicletas eléctricas del sol y la lluvia. Así mismo, el Ministerio realizará la compra e instalación de un KIT de mantenimiento de bicicletas para los servidores del Ministerio.
	En la eventualidad que se requiera reubicar las patinetas eléctricas por temas de accesibilidad a la entidad, aumento considerable de demanda o en casos de fuerza mayor, el Ministerio de Educación se compromete a asignar un espacio adecuado para la protección de estas.
	Para la materialización de lo mencionado en este punto, el Ministerio ratifica su voluntad política con el punto acordado y se compromete a gestionar el presupuesto necesario en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
	Se informará a SINTRAMEN cada dos (2) meses de las acciones adelantadas por el MEN, en la mesa acordada con la/el secretaria o secretario general.
	39.4. Mantenimiento y mejoramiento del gimnasio del Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional, en los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará una evaluación a los elementos que se usan para el desarrollo de la actividad física en el gimnasio, con el fin de determinar el nivel de desgaste y/o su desactualización. Del resultado de ésta, se 

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 39
	determinará la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos, así como la adquisición de estos cuando se amerite. En caso de que se requiera adquirir equipos, la compra se realizará durante la vigencia 2026. Los resultados de esta evaluación y mantenimiento serán socializados con SINTRAMEN.
	Igualmente, durante la vigencia 2026, el Ministerio adelantará la compra de elementos requeridos para complementar las rutinas de entrenamiento con las máquinas existentes a la fecha.
	Así mismo, la infraestructura del gimnasio (techo, paredes, puertas, baños, espejos, pisos, entre otros), y los elementos indicados en el primer párrafo, serán objeto de mantenimiento una (1) vez cada semestre.
	39.5. Habilitación de zonas de descanso y de esparcimiento para los empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará un análisis técnico de infraestructura y disponibilidad de espacios para habilitar una zona de descanso y juego en su sede principal, con el fin de fomentar durante la jornada laboral, pausas activas y esparcimiento para los empleados públicos en un entorno laboral saludable y digno. En los cuatro (4) meses siguientes al análisis de los espacios, habilitará esta zona y la dotará con el mobiliario y elementos adecuados para el descanso y esparcimiento.

ACUERDO No. 40. Puestos de trabajo compartidos en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 40
46. Puestos de trabajo compartidos en el Ministerio de Educación Nacional. a. Creación de zonas coworking El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a implementar como experiencia piloto la adecuación de espacios físicos con un mínimo de dos zonas coworking. En estos espacios, los puestos de trabajo podrán ser utilizados por diferentes empleados y estarán habilitados con la infraestructura adecuada y suficiente para desempeñar sus funciones de manera óptima, incluyendo mobiliario pertinente, equipos de cómputo con tecnología moderna y acceso a internet, entre otros. Las dos zonas coworking se ubicarán para cada uno de los dos viceministerios para las direcciones, subdirecciones y grupos internos de trabajo. Cada zona dispondrá de 30 puestos de trabajo, donde el personal que se encuentre en teletrabajo pueda desarrollar sus actividades cuando asista a trabajar de manera presencial. b. Aplicación Semáforo en los puestos de trabajo en el Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a desarrollar una aplicación que puede ser denominada "SEMÁFORO". Esta aplicación permitirá identificar, mediante colores, los puestos de trabajo disponibles durante la jornada laboral, lo que permitirá facilitar su reserva anticipada, de la siguiente manera: ▪ Rojo: el puesto de trabajo no está disponible durante el día. ▪ Amarillo: el puesto de trabajo está disponible solo en unas horas del día. ▪ Verde: el puesto de trabajo estará disponible todo el día.	40.1. Creación de zonas coworking El Ministerio de Educación Nacional, durante el segundo semestre de 2025, realizará el estudio y evaluación de los requerimientos necesarios para la implementación de zonas coworking en los pisos 3 y 4 de la entidad, en los espacios en los que actualmente se ubican los archivadores y lockers, los cuales serán reubicados. El Ministerio ratifica su voluntad política con el punto acordado y se compromete a gestionar el presupuesto necesario en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. La implementación de estas zonas se realizará dentro de los primeros nueve (9) meses de la vigencia de 2026 a manera de experiencia piloto. Estas zonas estarán habilitadas con la infraestructura adecuada y suficiente para desempeñar las funciones de manera óptima, incluyendo mobiliario pertinente, equipos de cómputo con tecnología moderna y acceso a internet, entre otros. Estos espacios podrán ser utilizados por los servidores que trabajen en el Ministerio y que requieran utilizarlos. Los puestos de trabajo incluirán un mecanismo que permita determinar si el mismo se encuentra disponible o está en uso durante la jornada laboral. 40.2. Mecanismo "Semáforo" en los puestos de trabajo en el Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, desarrollará un mecanismo que puede ser denominado "SEMÁFORO". Este mecanismo permitirá identificar, mediante colores, los puestos de trabajo disponibles durante la jornada laboral, lo que permitirá facilitar su reserva anticipada, de la siguiente manera: • Rojo: el puesto de trabajo no está disponible durante el día.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 40
	Verde: el puesto de trabajo estará disponible todo el día.

ACUERDO No. 41. Dotación tecnológica en el Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 41
47. Infraestructura Tecnológica en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, continuará dando cumplimiento al punto 13 del acuerdo colectivo del 2021, referido al mejoramiento de equipos, dotación, equipos en teletrabajo y modernización tecnológica. Así mismo, dentro de los dos meses (2) siguientes a la firma del presente acuerdo, el ministerio suministrará diademas, dispondrá de cámaras en los computadores y demás herramientas para los empleados públicos que por sus funciones requieran atender con regularidad reuniones virtuales, tanto desde el trabajo presencial como en teletrabajo.	El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, continuará dando cumplimiento al punto 13 del acuerdo colectivo de 2021, en lo relacionado con el mejoramiento de equipos, dotación, equipos en teletrabajo y modernización tecnológica. El Ministerio de Educación Nacional ratifica su voluntad política con el punto acordado, y se compromete a gestionar el presupuesto necesario en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con el fin de adelantar los trámites correspondientes del suministro de diademas, para los empleados públicos en el cumplimiento de sus funciones y labores propias de su cargo, tanto desde el trabajo presencial como en teletrabajo. Así mismo, durante el segundo semestre de 2025, el Ministerio realizará un diagnóstico de la necesidad de comprar otros accesorios tecnológicos que se requieran, los cuales serán adquiridos en la vigencia 2026.

ACUERDO No. 42. Mejoramiento y modernización de las salas de reuniones del Ministerio de Educación Nacional

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 42
48. Mejoramiento y modernización de las salas de reuniones del Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional, dos (2) meses posteriores a la firma del acuerdo, realizará el mejoramiento y modernización de las salas de reuniones de todos los pisos del edificio, en cuanto a ayudas audiovisuales, tales como pantallas de vídeo grandes, sonido y demás, que permitan atender adecuadamente reuniones para más de 30 participantes.	El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, realizará una evaluación de las necesidades y requerimientos para actualizar los equipos de salas de reuniones de todos los pisos del edificio, evaluará las tecnologías actuales y las instaladas en estos espacios del Ministerio, concernientes a conectividad de audio y video.

SOLICITUD EN EL PLIEGO	ACUERDO No. 42
	El Ministerio de Educación Nacional ratifica su voluntad política con el punto acordado, y se compromete a gestionar la inclusión en el presupuesto 2026 de los recursos que permitan atender de manera paulatina los resultados de la evaluación anteriormente descrita. Se informará a SINTRAMEN cada dos (2) meses de las acciones adelantadas por el MEN, en la mesa acordada con la/el secretaria o secretario general. Además, el Ministerio reafirma su compromiso con el cumplimiento del Punto 2 del Acuerdo de 2017, en relación con la revisión de las condiciones de los puestos de trabajo.

F. PUNTOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES NO ACORDADOS

En relación con las siguientes solicitudes del pliego de SINTRAMEN, el Ministerio de Educación Nacional NO presentó PROPUESTA DE ACUERDO o NO hubo ACUERDO luego del dialogo respectivo:

SOLICITUD EN EL PLIEGO
10d. Atención a SINTRAMEN por parte de directivos. El Ministerio de Educación Nacional, durante el mes siguiente a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que establezca lo siguiente: - Que, durante la última semana de cada mes a partir de junio de 2025, el ministerio establecerá un espacio de mínimo dos horas, para que SINTRAMEN se reúna con los directivos, asesores y demás personal de libre nombramiento y remoción, nombrados durante ese mismo mes, a fin de darles a conocer la organización sindical, los derechos laborales y los acuerdos sindicales. - Que en un plazo máximo de 15 días calendario, los jefes de las áreas del Ministerio de Educación Nacional atenderán de manera efectiva las solicitudes, requerimientos o reuniones de SINTRAMEN, relacionados con temas de la organización sindical o reportados por los afiliados.
28c. Apoyo económico por incapacidades médicas a empleados públicos. El Ministerio de Educación Nacional otorgará un auxilio económico a los empleados públicos que tengan una incapacidad médica mayor a 3 días. El auxilio será del 80 % del salario descontado y del 100 % si el empleado público es afiliado a SINTRAMEN. Este beneficio se concederá a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

31a. Permiso remunerado por evaluación de desempeño laboral sobresaliente para empleados públicos.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la vigencia 2026, otorgará dos (2) días de permiso remunerado consecutivos al empleado público que obtenga evaluación de desempeño laboral en nivel sobresaliente de la vigencia anterior, los cuales podrá disfrutar dentro del primer semestre de cada vigencia.

31d. Permisos remunerados consecutivos para empleados públicos.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del acuerdo, autorizará que los empleados públicos puedan acumular hasta máximo 3 días hábiles consecutivos de permisos remunerados, derivados de los acuerdos sindicales.

34. Reclasificación y/o nivelación de empleos de la planta global del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional, durante la vigencia 2026, implementará la reclasificación y/o nivelación de al menos dos grados en los empleos de la planta global. Este proceso se desarrollará en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Ministerio de Hacienda. Los avances y resultados serán socializados con SINTRAMEN durante la primera semana de cada mes, desde enero a diciembre de 2026.

35. Prima de servicios de mitad de año con el 100% del salario para empleados del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la vigencia 2026, reconocerá a todos los servidores públicos la prima de servicios de mitad de año con el 100 % del salario devengado.

37b. Formalización definitiva del empleo.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de enero de 2026, adoptará medidas concretas para la formalización laboral de los trabajadores vinculados a la entidad mediante modalidades de contratación precaria, tales como contratos por prestación de servicios u otras formas de vinculación que no garantizan estabilidad laboral ni los derechos propios de una relación laboral formal de vinculación legal y reglamentaria. Regularizará empleos que garanticen condiciones laborales dignas, estabilidad y acceso a prestaciones sociales para todos los trabajadores que desempeñan funciones permanentes dentro del Ministerio.

38. Nombramientos en provisionalidad en el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional expedirá, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, un acto administrativo que establezca el procedimiento acordado con SINTRAMEN para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante nombramiento en provisionalidad.

Este procedimiento priorizará a los empleados nombrados en provisionalidad que se encuentren vinculados al Ministerio, mejorando sus condiciones laborales, salariales y prestacionales, de acuerdo con lo estipulado para el cargo a ocupar. También incluirá a aquellos que hayan sido desvinculados con ocasión de concursos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En este procedimiento se debe también establecer que en los casos de servidores de carrera administrativa que se encuentren en encargo y a su vez estén en lista de elegibles dentro de un concurso de méritos con la CNSC, el ministerio realizará con celeridad en primer lugar el nombramiento de estos últimos, de tal forma que las personas con nombramientos en provisionalidad que dependen del titular del cargo puedan continuar en sus empleos, garantizándose la continuidad del servicio del MEN.

El procedimiento debe determinar que al menos el 60 % de los empleos a proveer en provisionalidad se asignarán mediante convocatoria interna. Se reconocerán los principios de mérito, transparencia, la experiencia adquirida y el arraigo al interior del Ministerio. Para su construcción, se tomarán en cuenta los aprendizajes de la experiencia piloto llevada a cabo en el segundo semestre de 2024, con la que se proveyeron 18 empleos a través de invitación interna bajo la modalidad de nombramiento provisional.

39. Empleos de Libre Nombramiento y Remoción en el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional establecerá un procedimiento que priorice a los empleados públicos de carrera administrativa para acceder como mínimo al 35 % de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción (LNR) en comisión de servicios. El procedimiento se definirá mediante un acto administrativo, que será socializado con SINTRAMEN antes de su expedición para recibir sus aportes. Este procedimiento se expedirá y empezará a implementar dentro de los dos meses siguientes a la firma de este acuerdo.

43b. Ampliación de la planta de formadores del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0

Propuesta del Ministerio de Educación Nacional y la viabilidad presupuestal para ampliar a partir de enero de 2026, el número de cien (100) formadores, en correspondencia con la ampliación del número de tutores que tuvo el programa en el 2024 para responder a las metas del actual Plan de Desarrollo. Igualmente, una figura administrativa que desligue que las coordinaciones de las zonas se cuenten dentro de los 100 formadores establecidos por el programa.

G. VIGENCIA DEL ACUERDO Y SEGUIMIENTO

El presente Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia con continuidad de derechos hasta el 31 de diciembre de 2026, entendiéndose que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, se refiere únicamente al periodo en el cual Sintramen no puede presentar escrito de solicitudes, sin que en ningún caso afecte los principios de progresividad y no regresividad, junto a la continuidad de derechos pactados en Acuerdos Colectivos anteriores, los cuales solamente pueden ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo, en los términos de los numerales 8 y 9 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024.

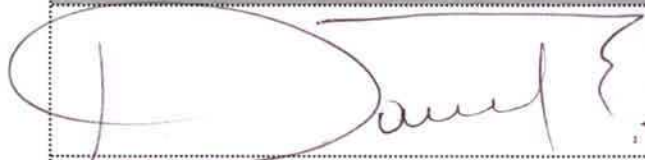
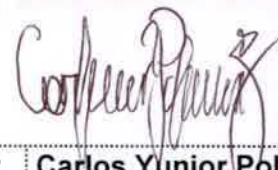
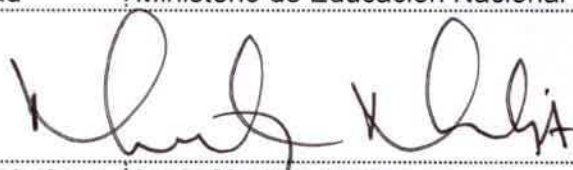
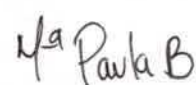
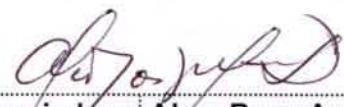
H. SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO

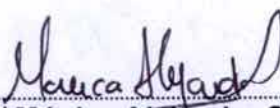
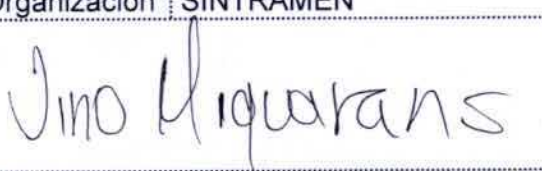
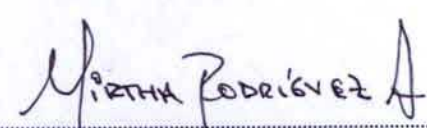
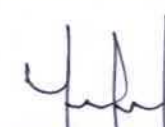
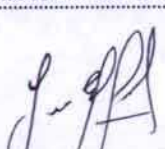
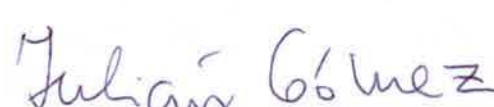
Las partes conformarán un Comité de Seguimiento para la implementación del presente Acuerdo Colectivo, integrado conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015, conforme a la modificación introducida por el Decreto 243 de 2024. El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y sesionará bimestralmente, en reuniones de cuatro (4) horas durante la última semana del mes correspondiente.

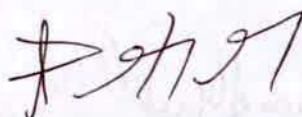
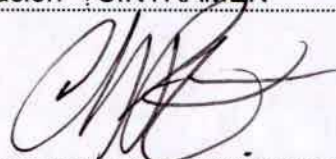
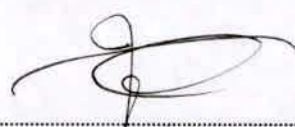
Este Comité hará seguimiento a los compromisos del presente acuerdo colectivo, así como a los acuerdos de años anteriores que estén pendientes de cumplimiento o sean de aplicación constante.

La matriz de cumplimiento y de seguimiento de este Acuerdo Colectivo y de los anteriores, se publicará en la Intranet del Ministerio. Se garantizará el acceso y la transparencia del seguimiento a lo pactado.

Las partes acuerdan que cualquier controversia sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo y de compromisos anteriores será analizada y resuelta conjuntamente en este Comité.

FIRMANTES			
			
Ministro	José Daniel Rojas Medellín	Negociador	Carlos Yúnior Polanía Zamora
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Negociadora	Lucy Maritza Molina Acosta	Negociadora	Maria Paula Barbosa Prada
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Negociadora	Carmen Natalia Niño Jiménez	Negociadora	Alma Rosa Agualimpia Dualiby
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Negociador	Sergio Eduardo Reyes	Negociador	Harold Mauricio Cardenas Moreno
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN

			
Negociadora	Mónica Alejandra Sánchez	Negociador	Ernesto Fontecha Fontecha
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Negociador	Sebastián Silgado Vergara	Negociadora	Fanny Cardona Moreno
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Asesora	María Alejandra Mendoza	Negociador	Jino Marduk Iguarán Saavedra
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Asesora	Mirtha Trinidad Rodríguez	Negociadora	Yenny Johana Lis Arévalo
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Asesor	Carlos Andrés Rodríguez	Negociadora	Yolanda Rodríguez Rodríguez
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
Asesor	Yonar Eduardo Figueroa	Negociadora	Olga Patricia Cárdenas
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	Organización	SINTRAMEN
			
		Negociador	Julian Fernando Gomez Uruena
		Organización	SINTRAMEN

		
	Negociador	Fulgencio Pérez Molina
	Organización	SINTRAMEN
		
	Asesor	Luis Eduardo Chávez Penagos
	Organización	SINTRAMEN
		
	Asesor	Juan Pablo Ramírez Cano
	Organización	SINTRAMEN